CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 1 | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 5 de junio de 2019 | No. 29

Índice

Iniciativas

De los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce y Lucio Ernesto Palacios Cordero con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la movilidad **3**

Del Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7º, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para estipular horarios de apertura y cierre de casinos **8**

Del Dip. Marco Antonio Medina Pérez con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 206 de la Ley del Seguro Social **13**

Del Dip. Marco Antonio Medina Pérez con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **22**

Proposiciones

De la Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Fiscalía General de la República a ejercer su facultad de atracción en las investigaciones por el asesinato de María del Sol Cruz Jarquín **26**

De la Dip. María Teresa López Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, al SAT y al IMSS a que informen sobre las acciones implementadas para el intercambio de información con respecto a las empresas contratistas de tercerización de servicios, a fin de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales **28**

Del Dip. Marco Antonio González Reyes con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS y a las dependencias homólogas para coordinar las medidas preventivas y las acciones de supervisión, a fin de erradicar el trabajo de niñas, niños y adolescentes **29**

Del Dip. Marco Antonio Andrade Zavala con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversos órdenes de gobierno a tomar medidas para la prevención y asistencia en la temporada de lluvias **31**

De la Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Baja California, así como a los presidentes municipales del mismo estado, para que implementen medidas urgentes que combatan la violencia familiar **33**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a la SFP y a la UIF de la SHCP a conducir la investigación del caso Agronitrogenados **35**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por las medidas tomadas para fortalecer al sector salud **37**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo sobre la retención y desarme de personal militar en el municipio de La Huacana, Michoacán **39**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que intervengan en el asunto relacionado con el Ficrea **42**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se reconoce el inicio de la construcción de la refinería de Dos Bocas, Tabasco **44**

Del Dip. Mario Ismael Moreno Gil con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas y titulares del Poder Ejecutivo de los estados, para que armonicen su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus comisiones estatales de atención a víctimas **50**

Del Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa y a la Semarnat a realizar una reunión de trabajo con diversos grupos del sector forestal y ambiental de Chiapas que proponen atender la tala ilegal **54**

INICIATIVAS

DE LOS DIPUTADOS JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE Y LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD

Los diputados federales suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4º, así como una fracción al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El reconocimiento y la protección de los derechos humanos son una materia que se encuentra en constante consolidación dentro del orden jurídico mexicano pues son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada[1].

Es en los derechos humanos donde se expresa el compromiso para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de las condiciones, bienes y libertades necesarios para una vida digna ya que son universales, inalienables e indivisibles. Así, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2011 destacó la importancia de los derechos y la responsabilidad del Estado para promover, respetar, proteger y garantizarlos.

No obstante, cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo. Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad. Por ejemplo, los derechos ambientales, el derecho a la salud, la educación, al trabajo, el derecho a la ciudad. La movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

El derecho a la movilidad valora a la sociedad en su conjunto y reconoce la necesidad de proveer elementos e infraestructura que permita vivir con seguridad, tranquilidad, transitar en entornos libres de violencia y discriminación, es decir, donde respete y garantice hasta el nivel máximo posible la dignidad humana.

Por ello, la presente iniciativa apunta en el sentido de poner especial atención a los problemas a los que se enfrentan día a día las personas de nuestro país, como resultan los presentados en el ámbito de la movilidad.

Todos los días, para casi cualquier actividad que decidan desarrollar, deseada o no, las personas deben desplazarse de un lugar a otro, así como a sus bienes y mercancías. Lo anterior, resume todos los componentes que conlleva el amplio concepto de movilidad que engloba el del transporte y tránsito, como componentes muy importantes que inciden directamente en la calidad de vida de las personas.

Por ejemplo, al privilegiar un modelo de movilidad basado en el individualismo y en la preferencia jerárquica del vehículo automotor

[1] http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos

individual sobre alternativas más sostenibles, como son el transporte público y el de tracción humana, se ha constituido como uno de los principales responsables del deterioro ambiental y humano que actualmente vive el país; manifestado principalmente en los más de 16 mil fallecimientos anuales relacionados con accidentes viales.

Es necesario replantear y garantizar las necesidades básicas humanas, relacionadas con el aspecto de la movilidad, considerando la mayor cantidad de factores que se relacionan, para constituirlo como un derecho que se sume al desarrollo humano en todos sus aspectos.

Dado que el concepto de la movilidad es multidisciplinario pues de manera enunciativa, y no limitativa, implica entre otras cuestiones la adopción de criterios como el de la accesibilidad, el espacio público, la estructura vial, los medios y sistemas de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial, es necesario considerar en todo momento la satisfacción adecuada de los requerimientos sociales que tienen externalidades positivas.

Ciertamente, los desplazamientos no deberían repercutir negativamente en la calidad de vida ni en las posibilidades de desarrollo económico, cultural, educativo y demás aspectos indispensables para las personas; por el contrario, debe asegurar la protección del medio ambiente, mantener la cohesión social, favorecer el desarrollo y la protección de los derechos de todas y de todos.

Por ello, como una necesidad básica y social, la movilidad es también un derecho fundamental que debe estar garantizado, en igualdad de condiciones a toda la población, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física o psíquica, género o edad o cualquier otra causa. Es un derecho equiparable a los ya consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el de la educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social y medio ambiente. Es un fenómeno que merece una visión integral ya que guarda una estrecha relación entre el entorno determinado en el que viven las personas, las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos, así como con la planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo. La movilidad debe ser abordada también desde el punto de vista de su función en el combate de la desigualdad social y en la generación de inclusión y equidad social.

Un ejemplo de reconocimiento del derecho a la movilidad es la Constitución de la Ciudad de México, la cual ha marcado avances significativos en esta materia debido a la propuesta de adecuación de los servicios básicos urbanos, obligando a que el Estado aborde este tema desde el ámbito de la igualdad en el acceso a las oportunidades, el mejoramiento de los espacios de vivienda y el ofrecimiento de espacios públicos y de convivencia. Es así que se entiende como urgente y necesario que el mayor ordenamiento jurídico de la nación contemple dicho derecho para todas las personas y no quede limitado solamente al ámbito local a partir de las legislaturas estatales.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar un cambio sustancial, que permitiría reconocer el derecho a la movilidad como un derecho humano, el cual quedaría definido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en un nuevo sexto párrafo. Ello, tendría implicaciones en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas facultades, para la adopción de nuevos esquemas de urbanización, leyes, reglamentos, programas y políticas públicas, tendiente a garantizar el ejercicio de dicho derecho.

Lo anterior considera, como ya se dijo, que la movilidad se relaciona con el ejercicio pleno de diversos derechos, pues es un derecho integral que vincula y complementa los demás derechos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado.

Cabe resaltar que la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal emitió el Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad[1], del cual se desprenden diversos elementos y conclusiones muy importantes, que permitieron en su momento constatar la existencia de diversas áreas de oportunidad que requieren ser atendidas para permitir que las personas puedan realizar sus actividades en un marco de seguridad y tranquilidad. Dicho informe, define al derecho a la movilidad como aquel que tiene "...toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo."

En el informe antes referido, se señala que, si bien la movilidad se incrementa y dificulta en un contexto urbano, ésta constituye una necesidad básica inherente a todo ser humano, colocándose como un elemento esencial para la cohesión de toda sociedad, independientemente del lugar donde se vive. Por lo que es necesario vincular a este derecho con los aspectos del transporte, medio ambiente, seguridad vial, el espacio público, infraestructura, seguridad y movilidad peatonal.

Por otro lado, los elementos que conforman el derecho a la movilidad a nivel internacional, tales como el reconocimiento explícito de este derecho en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad, se pueden encontrar en la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, artículo XIII.1; la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, párrafo 3.2; la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, artículo 7.8; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 4o, 9o. y 20; las Observaciones generales del Comité DESC8 , número 5 y 6; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 14; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, artículo 4° y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, artículos 2.1 y 10, Programa 21[2].

Por otro lado, un aspecto relevante a considerar se refiere al de las dimensiones del derecho a la movilidad, en donde se encuentra la dimensión individual que abarca el derecho de cada persona a decidir libremente tanto su movimiento como la manera de desarrollarlo en un lugar determinado; así como la dimensión colectiva, la cual consiste en el derecho de todas las personas y de la sociedad a la coexistencia de una gran variedad de formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida y actividades que la conforman, las cuales deben permitir la satisfacción de necesidades y el desarrollo de la población en su conjunto, tomando en consideración las externalidades positivas y las condiciones más amplias de inclusión para todas las personas sin excepción.

En ese orden de ideas es fundamental el establecimiento de una jerarquía de personas usuarias de los distintos esquemas de movilidad para la prioridad en el uso de la vía pública, que deberá ser respetada en las políticas, planes y programas en la materia, y que obedece al nivel de vulnerabilidad de los usuarios de la vía, siendo esta: peatones, personas conductoras de vehículos impulsados por tracción humana y personas usuarias del transporte público. Lo anterior debido a que representan una solución a los problemas generados en gran medida por las externalidades negativas del uso excesivo del automóvil particular, así como de la prioridad que se le ha dado a la inversión principalmente en infraestructura para éste. Ejemplos de estos problemas son el congestionamiento vial, la contaminación y la inseguridad vial, mismos que impactan negativamente en el funcionamiento de

[1] https://directorio.cdhdf.org.mx/libros/2013/movilidad_2013.pdf

[2] Cuadro II.1 del Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el entonces Distrito Federal, p. 39.

toda ciudad, así como en la salud, economía y calidad de vida de las personas[1]. Con las actuales condiciones de desarrollo que tienen las ciudades y zonas metropolitanas en el país, incluidas la expansión territorial y la concentración de empleos en zonas con baja densidad poblacional, se padece de una tendencia a la alza en el tiempo que le dedica una persona a sus traslados, teniendo como ejemplo a la Ciudad de México donde se tiene registrado un promedio de 3.5 horas por día[2], afectando directamente la calidad de vida de cualquiera que sufra esta situación.

Por lo cual, para efecto de garantizar y salvaguardar este derecho humano, resulta imprescindible facultar al Congreso de la Unión para legislar no sólo en materia de movilidad sino también en aquellos temas relacionados con la seguridad vial, basándose en la jerarquía de prioridad antes mencionada. Lo anterior, dado que actualmente carecemos de una legislación que establezca un proyecto sustentable y definido para el país en materia de movilidad, como una base mínima con criterios sociales, económicos y técnicos que permitan garantizar este derecho humano.

Por tanto, la presente iniciativa propone establecer la obligación para las autoridades de todos los órdenes de gobierno del país, en implementar acciones encaminadas a garantizar que las personas realicen, en condiciones de seguridad vial, cada una de las actividades que decidan realizar, así como para que tengan acceso a los servicios básicos que el mismo Estado está obligado a proporcionar. Siendo todo esto coherente con los eventos que se han celebrado en nuestro país en la materia, como la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes; en la cual se reconoce expresamente el derecho a la movilidad como aquel que tiene "...toda persona a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente y a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana. Toda persona discapacitada tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas."[3]

En este sentido, y toda vez que los derechos humanos son considerados como aquellos derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los que no podemos vivir como seres humanos, que nos permitan desarrollarnos plenamente y consecuentemente hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia, resulta imperante que desde este Congreso de la Unión propiciemos su estricta y correcta observancia. Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4º Y UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único. Se **adicionan** un nuevo párrafo sexto al artículo 4º, recorriéndose los subsecuentes, y la fracción XXIX-X al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- [...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se

[1] Más ciclistas, más seguros. *Guía de intervenciones para la prevención de lesiones en ciclistas urbanos.* Secretaría de Salud/STCONAPRA/ITDP. México, Distrito Federal. 2016.

[2] *Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-1015*, ONU-Hábitat Oficina de Coordinación Nacional de Programa en México, p. 20 www.onuhabitat.org

[3] https://www.idhc.org/arxius/recerca/1416309302-DUDHE.pdf

otorgará prioridad a los peatones, personas conductoras de vehículos impulsados por tracción humana y personas usuarias del transporte público, fomentando una cultura de movilidad sustentable y sostenible.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-W. [...]

XXIX-X. Para expedir las leyes generales en materia de movilidad y seguridad vial, en los términos que establece esta Constitución.

XXX. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán la legislación correspondiente conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y a la Ley General que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 120 días a partir de la entrada en vigor de dicha Ley General.

Cuarto. Se deroga toda aquella disposición que contravenga el presente decreto.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 2 de junio de 2019

Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero

morena

DEL DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA ESTIPULAR HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE CASINOS

El suscrito diputado, Francisco Javier Ramírez Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 7º, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con el fin de estipular el horario de apertura y cierre de lugares donde se realizan apuestas (casinos), en beneficio de salvaguardar la integridad de la sociedad.

Antecedentes

La historia del juego en México hay que mirarla en el tiempo. Se tiene constancia de la existencia de juegos de entretenimiento, además de los juegos de pelota, desde la época prehispánica. Después, fue con la presencia española como llegaron los juegos de naipes y las peleas de gallos, por citar dos de los juegos más populares en aquella época.

Además, rifas y sorteos se celebraban en parroquias e instituciones con el fin de recaudar fondos para llevar a cabo inversiones necesarias

para la sociedad. A través de los españoles llegó también de Italia la lotería, que tanta popularidad alcanzó. Recordarás, sin duda, el juego compuesto por estampas populares y que se juega con frijoles.

Pero la relación de las autoridades con el juego ha sido complicada en nuestro país.

En México los primeros antecedentes que se tienen de los casinos son de la época del presidente Plutarco Elías Calles. En 1924 fueron construidos para satisfacer a los estadounidenses.

En 1935 se declaró ilegal el juego y se cerraron los casinos en México. Esa decisión fue tomada por el presidente Lázaro Cárdenas debido a que éstos llamados casinos propiciaban la decadencia moral, atraían un vicio y representaban un peligro ante la mafia norteamericana y explotación por parte de apostadores profesionales.

Después, se desarrolló, se redactó y aprobó en 1947 la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Pero en el caso de México, dicha ley no prohíbe explícitamente los casinos, porque es una figura que nunca se menciona. Únicamente se prohíben los juegos de apuesta y de azar.

Para captar el espíritu de esa ley basta con leer su primer capítulo:

> **"ARTÍCULO 1º- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas."**

Esto a pesar de saber que dentro de los casinos se cruzan un conjunto de juegos de apuestas y de azar. Con la intención de justificar lo antes posible la situación legal del juego y los casinos, se promulgó en 2004 el Reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos.

Un reglamento que llega con la esperanza de aliviar la situación pero que llevaba en su propia naturaleza su imposibilidad de modificar sustancialmente el panorama. Y es que un reglamento puede desarrollar una ley, pero no ir en su contra, ni modificarla.
En 2013 se modificó el texto del reglamento para impedir que aquellos que ostentasen un permiso para tener un local donde se jugara o apostara pudieran arrendar o transmitir el permiso.

Posteriormente en el 2014, en este honorable Congreso se aprobó la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos. La mala noticia es que sigue pendiente de aprobación por parte del Senado. En el nuevo texto ya se regula la modalidad del juego en línea y, además, trata de encontrar una solución para la gran cantidad de máquinas tragamonedas existente en situación irregular.

Con todo esto existen posiciones en contra para la instalación y operación de los casinos en México. La Coparmex, representantes de la Iglesia, la Asociación de Padres de Familia, A. C., la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C., son organismos que se oponen a la instalación y operación de los casinos en México.

La Iglesia mexicana, representada por el Episcopado Mexicano, afirma que los casinos representan males morales perniciosos, como la prostitución, la drogadicción y en general, el crimen, pues los valores morales señalan que una persona debe trabajar duro, de esta manera, el juego se opone a esta filosofía ya que se supone que todo el que juega lo hace mediante trampas o de manera deshonesta.

Objetivo

En todo caso, la instalación y operación de casinos (establecimientos en los que se practican juegos de azar, apostando dinero y donde, en ocasiones, se ofrecen espectáculos, bailes u otras diversiones) en nuestro país debería cumplir algunos puntos, tales como:

- Que aplique estricto cumplimiento a su reglamento.
- Que existan restricciones de horario haciendo alusión al concepto de casino y el fin para su creación, de manera que se proteja a los jóvenes o personas vulnerables a la tentación de vicios.

• Que exista mayor información y publicidad para los sectores de la sociedad, con el fin de informar el principal objetivo de este ser recreativo y renumerado, así como para fomentar el turismo.
• Que la seguridad y la eficiencia judicial y gubernamental sean una realidad, para prevenir y salvaguardar la integridad de los usuarios ante el crimen organizado.

Esto debido a que se tienen los siguientes riesgos:

1. Lavado de dinero. Práctica que consiste en invertir dinero de procedencia ilícita (narcotráfico, evasión de impuestos, recompensas por secuestro, entre otras actividades) en el sector formal de la economía; surge por una ineficaz regulación de la autoridad financiera del país.

Los casinos pueden ser una fuente de lavado de dinero: por un lado, los inversionistas podrían instalar y operar estos centros de apuestas con dinero de procedencia ilícita; por otro lado, los jugadores podrían manejar dinero en efectivo en cuantiosas transacciones, que sería difícil de detectar por parte de las autoridades financieras del país.

Podríamos compararnos con países de influencias en cuestiones de juegos como argumento y sustento de lo dicho, por ejemplo: Un estudio de la Universidad Estatal de Iowa señala que el 94% de los jugadores en Prairie Meadows y en Des Moines son residentes del estado y casi dos terceras partes de ellos eran vecinos del lugar.

En Kansas City, una encuesta entre los jugadores señaló que el 88% de ellos viven dentro de una distancia de 45 minutos del casino. Lo mismo sucede con los demás destinos en que hay casinos, donde la media de turistas es únicamente del 15%.

Su naturaleza es estéril por ser una actividad diseñada para extraer recursos de la economía a través de las apuestas y no para producir bienes y servicios. Como consecuencia, generan empleos en el corto plazo y de baja calidad: meseros, cocineros y personal de servicio. Además, los dueños de los casinos necesitan operadores expertos, estos empleos de alta gerencia son mínimos y muchos de ellos se prestan para estar en contacto con mafias. **Por lo cual no promueven la actividad económica ni beneficia a los ciudadanos donde se instalan los casinos.**

Existen diferentes perfiles de jugadores y tres de ellos representan problemas.

a) El primero es aquel que presenta todos los síntomas y el potencial para convertirse en un jugador compulsivo.
b) El segundo se refiere al jugador como individuo que se involucra en problemas económicos a causa del juego.
c) El tercero corresponde al jugador patológico, generalmente llamado "jugador compulsivo", el cual presenta una obsesión por el juego como parte de su vida diaria. Los jugadores compulsivos presentan una incontrolable preocupación y urgencia por el juego. Puede decirse que son adictos al juego, esto les genera graves problemas financieros debido a que ocurren a créditos que luego no pueden pagar y se declaran en bancarrota, lo que los lleva muchas veces a cometer ilícitos como el fraude y la falsificación.

En Estados Unidos, en la actualidad, existen 2.5 millones de apostadores patológicos, tres millones de apostadores problemáticos y otros 15 millones de personas que están en riesgo de convertirse ya sea en apostadores problemáticos o patológicos. De acuerdo con un estudio de la Universidad de Illinois, se calcula que el 52% de los ingresos en los casinos son producidos por los apostadores problemáticos y patológicos, sin los cuales, los casinos no podrían sobrevivir.

En los últimos años se ha incrementado la cantidad de jugadores compulsivos menores de 20 años. En algunas ciudades de Estados Unidos, la edad legal para el juego varía de 18 a 21 años de acuerdo con las legislaciones propias de cada estado. En otras partes del mundo, el rango de la mayoría de edad legal es similar.

Los problemas fundamentales que genera el juego en los menores de edad, con cierta adicción al juego, se derivan de la necesidad que se les crea de conseguir dinero con el propósito de jugar y consumir alcohol y drogas.

En una noticia del estado de Nuevo León se captó lo siguiente:

> Hasta el año 2013, en México había alrededor de 4 millones de ludópatas, según datos del Centro de Atención de Ludopatía y Crecimiento Integral.
> Los casos de ludopatía y/o de jugadores van en aumento en la República Mexicana y esto se debe en gran medida a que las personas no necesariamente tienen que acudir a un casino o centro de apuestas para hacerlo, pues solamente tienen que bajar una aplicación en su celular para jugar.
> De acuerdo a los resultados de la Encuesta Estatal de Salud y Nutrición 2015, el 23.8 por ciento de la población en Nuevo León (NL) –un millón 30 mil 093 de los 5 millones 285 mil 848 de habitantes– aceptó jugar juegos de azar y videojuegos, en casinos y por computadora.
> El 35.7 por ciento de los principales juegos que prefiere la población es aquel al que se puede acceder a través del celular, el 21.6 por ciento corresponde a la lotería popular y el 14.6 por ciento a videojuegos.
> Tan solo el 13 por ciento representa a las personas que acuden a jugar y/o apostar en los casinos.
> No solo eso, la Encuesta Estatal de Salud y Nutrición 2015 también reveló que el 58.9 por ciento de los jugadores corresponde a mujeres, mientras que el 41.1 por ciento a hombres.
> Para la mayoría, jugar es un "pasatiempo", por lo tanto, el 65 por ciento considera que puede jugar y dejar de hacerlo cuando lo desee (es decir, que no se trata de una adicción).
> Y es que el 19.3 por ciento juega para olvidar –problemas y dificultades– y el 15 por ciento lo hace porque se siente solo.
> Jesús Zacarías Villarreal Pérez, secretario de Salud, señaló que "estos datos que son los primeros en Nuevo León, nos dan una idea del tamaño, de la dimensión del problema (…) es la primera vez que logramos tener una fuente de información que nos mida, antes de esta encuesta no la teníamos, fueron más de 20, 22 reactivos los que se incluyeron en la encuesta". (*sic)*

En los estados donde más se apuesta también se puede observar el mayor índice de ciudadanos que se declaran en bancarrota.

Por ejemplo, en México operan actualmente 409 casinos, pero sólo cinco de las 32 entidades federativas concentran 48% de esos establecimientos: Nuevo León (45), Baja California (41), Ciudad de México (39), Jalisco (37) y el Estado de México (35).

Oaxaca, Tlaxcala y Zacatecas son, en contraste, los únicos tres estados sin actividad de casas de juego autorizadas por la Secretaría de Gobernación.

Por décadas, Las Vegas se ha establecido como el destino del juego por excelencia; fue un destino edificado primordialmente para esa actividad.

Sin embargo, los años de experiencia y de estricta implementación de reglamentos y medidas de seguridad, han hecho que esta ciudad sea actualmente un destino al que la gente puede ir a jugar o simplemente a pasar un buen tiempo con la familia sin jamás entrar a un casino.

Esto no sería el caso para nuestro país, porque se está pensando en instalar y operar casinos en zonas de alta concurrencia del turismo nacional, tales como la Ciudad de México, Acapulco, Cancún, Huatulco, Mazatlán, entre otros. Existen dos problemas adicionales que se exacerbarían con la instalación y la operación de los casinos: la seguridad y la salud pública.

Respecto a la seguridad pública, los estudios científicos más recientes indican que la tasa de criminalidad en los condados de Estados Unidos que tienen casinos es 8% más alta que en los condados sin casinos.

1. Ludopatía. Para muchos países la ludopatía es un problema epidemiológico,

entendiendo por esta enfermedad todo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador. El ludópata será entonces aquella persona que sufre ludopatía.

Una de las consecuencias más curiosas que sufren los ludópatas cuando no pueden jugar es un síndrome de abstinencia, sufriendo distintos trastornos psicosomáticos, trastornos del aparato digestivo y alteraciones del ciclo vigilia-sueño, con un mayor predominio en mujeres que hombres. Los trastornos físicos que puede producir el síndrome de abstinencia al juego son los siguientes:

- Cefaleas
- Migrañas
- Trastornos digestivos
- Alteraciones del sueño
- Pérdida del apetito
- Debilidad
- Sudoración
- Fiebre
- Palpitaciones
- Dolores musculares
- Temblores
- Calambres
- Dificultad para respirar

Para enfrentar este problema de la ludopatía, se debería argumentar que los dueños de los casinos abran instituciones para tratar a quienes se convierten en adictos al juego, o bien que se regulen horarios para romper con estos paradigmas de fomentan vicios.

2. Los problemas de la delincuencia organizada por el arribo de los casinos en México y la ludopatía podrían generar un aumento considerable en el gasto público federal en materia de seguridad y salud pública.

En cuanto al ambiente en torno a los casinos, y a manera de ejemplo, se dice que “si en Las Vegas se ha logrado un dominio aceptable de las conductas delictivas inherentes al funcionamiento de casinos, la situación de México es muy diferente, ya que ‘pareciera’ muy difícil el control de problemas intrínsecos a los casinos ya que estos establecimientos pueden:

- Ser atracción del crimen organizado y actos delictivos, mafias y bandas de narco-apostadores.
- Conllevar delito, tráfico de drogas, lavado de dinero, incremento de explotación sexual a mujeres e infantes y, en general, degradación moral. Otros ejemplos de conductas delictivas son que: Dentro del proceso de lavado de dinero, en la reconversión o integración a la economía formal, los prestanombres realizan operaciones de venta de bienes muebles o inmuebles. El lavado de dinero acarrearía a la larga más trabajo para las instituciones de justicia, así como diversos problemas para la sociedad. Cuando el individuo afectado de juegos patológicos se queda sin dinero y sin crédito, pueden recurrir a la falsificación, fraude, robo o abuso de confianza para obtener dinero.

Es por ello que la presente iniciativa busca aplicar el reglamento como se estableció inicialmente aplicando el concepto real de casino, y no como un efecto nocivo existente y que, además, está asociado con la falta de generación de riqueza nacional, ya que son incapaces de producir bienes y servicios, por el contrario, le restarían recursos monetarios a la economía; fomentan la cultura del ocio, debido a que los apostadores tienen la posibilidad de enriquecerse fácilmente a través del juego; ponen en riesgo económico a las familias de los apostadores; reducen la capacidad de ahorro de las familias que tienen algún miembro que gusta de apostar; no generan beneficios sociales en los lugares donde se instalan u operan; además, generan problemas sociales como la inseguridad pública, la drogadicción, la prostitución y la ludopatía, entre otros.

Por lo antes expuesto y fundado, se propone ante esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7º, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con el fin de estipular horario de apertura y cierre

de lugares donde se realizan apuestas (casinos), en beneficio de salvaguardar la integridad de la sociedad, por lo cual se tiene el siguiente:

Decreto: por el que se modifica el artículo 7º, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para quedar como sigue:

Artículo único: Se modifica y adiciona al primer párrafo del artículo 7o, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

> **Artículo 7o**.- **La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, podrá establecer y estipular un horario de apertura y cierre, regulando así la operación adecuada de lugares donde se realizan apuestas, juegos y sorteos en cumplimiento de esta Ley.**
> Con el mismo fin podrá integrar los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias de esta Ley, así como las que dicte la citada Secretaría.

Transitorio

Único: su entrada en vigor será el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 30 de mayo de 2019

Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete

morena

Del Dip. Marco Antonio Medina Pérez con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 206 de la Ley del Seguro Social

Quien suscribe, diputado Marco Antonio Medina Pérez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 206 de la Ley del Seguro Social, bajo los siguientes:

Antecedentes

Durante el año 2016, bajo la dirección del titular de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en coordinación con el titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se hizo entrega pública de los folios de autorización referente a los convenios de coordinación por entidad federativa, en donde se acordó formalmente reconocer, de manera oficial, a los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis), así como a las guarderías subrogadas al IMSS, como centros educativos para proporcionar el primer año de preescolar a los niños inscritos en el periodo de dos años ocho meses a cuatro años de edad.

Sin embargo, lo anterior no impidió que las niñas y niños fueran dados de baja de las guarderías al cumplir los cuatro años de edad, como lo marca el artículo 206 de la Ley Federal del Seguro Social vigente, que a la letra dice: “Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores a que se refiere el artículo 201 desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.”

En noviembre del año pasado el IMSS emitió un documento, el cual lleva por título “Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de

atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar", referente a las actividades fuera del horario de atención convenido con el instituto y a la conclusión del primer grado de preescolar en el que cita en su numeral 5.21 de la página 7 de 27[1] lo siguiente: "El instituto no tendrá injerencia alguna en las actividades que realice el prestador de servicio en la unidad, con los niños inscritos que cumplan cuatro años entre el primero de enero del año que termine el ciclo escolar y la fecha que establezca la autoridad educativa local para concluirlo. El instituto no estará relacionado con cualquier acuerdo realizado entre el prestador de servicio y el trabajador usuario para este fin".

Exposición de motivos

La presente iniciativa tiene como motivación que una gran cantidad de niños inscritos, que están a punto de egresar del sistema de guarderías del Seguro Social, puedan permanecer en dicho sistema para concluir el primer año de su ciclo de preescolar. Actualmente, está permitido por las autoridades educativas que a las guarderías se les reconozca como centros educativos. No obstante, esta autorización se contrapone a la norma del instituto que establece que los niños tendrán que ser dados de baja al cumplir los cuatro años de edad, por lo que en esa fecha queda trunco el proceso educativo.

Para situarse en el contexto, se presentan a continuación los datos a febrero de 2019, en torno al sistema de guarderías del IMSS.

Número de guarderías, según el esquema, a nivel nacional

Tipo de esquema	No. De guarderías
Ordinario	134
Campo	7
Integradora	32
Madres IMSS	8
Reversion de cuotas	1
Vecinal comunitario	1,178
total	1,360

Fuente: Boletín 052018, Boletín de la Delegación, IMSS.

Indicadores de operación, a nivel nacional

indicador	Numero
Total de guarderías	1,360
Total de capacidad instalada	236,611
Total de inscritos	196,383
% de ocupación inscripción	83%
% de ocupación capacidad	68%
% de asistencia inscritos	82%
Solicitudes pendientes	31,483
Beneficiarios	179,844

Fuente: Boletín 052018, Boletín de la Delegación, IMSS.

Sabiendo que el esquema ordinario y el esquema de madres IMSS son los que corresponden a las guarderías de prestación directa, los datos nos muestran entonces que 1,218 de las 1,360 guarderías en el país siguen el modelo de prestación indirecto o subrogado. Asimismo,

[1] Consultado en: http://siag.imss.gob.mx/instalacionsiag/Guarderias/Normas/Archivos/2018/Indirecta/Lineamientos-HorExt/Lineamientos-HorExt.pdf

sabiendo que las 142 guarderías de prestación directa reúnen a 19,662 niños inscritos, se calcula que las guarderías de prestación indirecta representan a 176,721 menores inscritos, es decir, 89,5% del total.

Esta iniciativa, como se mostrará más abajo, no tendrá necesidad de una erogación adicional por parte del IMSS, puesto que se cuenta con infraestructura y personal suficiente. En ese sentido, con esta iniciativa se buscará hacer más eficiente el sistema de guarderías enfocado a la educación de los menores. Todo lo anterior se expone más detalladamente a continuación:

Punto 1. – Contradicción Legal: El lineamiento normativo, emitido por el IMSS en noviembre de 2018, es totalmente incongruente con la esencia que motivó al propio IMSS a elaborar el convenio de coordinación con la SEP, donde se obliga al prestador de servicio de guarderías a obtener registro de validez oficial ante al SEP para ser reconocidos como instituciones educativas para que los niños inscritos en ellas de dos años ocho meses a cuatro años de edad cursen automáticamente su primer año de preescolar. Sin embargo, lo anterior se frustra porque el límite de edad no permite culminar satisfactoriamente el primer ciclo. En efecto, los convenios que se firmaron en los 32 estados de la República no previeron que la Ley Federal del Seguro Social, en su artículo 206, no permite que los niños inscritos -y ya registrados ante la SEP de los estados- culminen su primer año de preescolar de acuerdo al calendario escolar oficial que emite la SEP anualmente.

Inclusive, existe una violación a los derechos de la niñez consagrados en nuestra Constitución, como está establecido en el artículo 4º, párrafo noveno, el cual establece lo siguiente:

> "En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de** alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Punto 2. – Afectaciones al sistema educativo: Se trunca el proceso educativo y, por ende, el desarrollo psicomotriz y psicosocial de los niños que son dados de baja por el límite de edad en las guarderías del país. Asimismo, se otorgan diplomas reconociendo el primer año de preescolar a los niños que son dados de baja desde el mes de noviembre –apenas dos meses después de haber iniciado el primer grado de preescolar–, dejando inconcluso el programa educativo y en total desventaja a los pequeños cuando ingresan al segundo grado de preescolar y se enfrentan a niños que sí realizaron todo el primer ciclo. Por último, el definir en cuatro años la edad límite para ingresar al sistema de guarderías no tiene concordancia alguna con los procesos y tiempos educativos del país, avalados en los calendarios oficiales de las instituciones correspondientes.

Punto 3. – Afectaciones sociales: Los padres de las niñas y niños usuarios de guarderías se ven obligados a buscar transitoriamente albergues dentro de la familia o con amistades, puesto que por situaciones de sobrepoblación no pueden ingresar a los preescolares públicos o por cuestiones económicas no pueden trasladar a sus pequeños a un preescolar privado para que culminen su primer ciclo escolar. Aunado a ello, existen casos de jurisprudencias –como, por ejemplo, el incidente de suspensión 381/2015 derivado del juicio de amparo 381/2015 en el juzgado décimo séptimo en el distrito de Tuxpan, Veracruz– que favorecen a los padres que demandaron el servicio de guarderías por haberlos dado de baja intempestivamente por término de derecho a causa del límite de edad de sus hijos, argumentando justificadamente su permanencia dentro de la guardería hasta que culmine su primer año de preescolar. Lo anterior se traduce en afectaciones a la economía de estas guarderías, puesto que el IMSS no paga el costo mensual del niño que fue favorecido por dicha jurisprudencia.

Punto 4. – Beneficios:
A-Beneficios para el Estado. - El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice lo siguiente:

> "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
> Fracción IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;"

Con base en lo anterior, por un lado, esta iniciativa solo pretende que exista congruencia entre los lineamientos normativos con lo que cita la Carta Magna, así como con la obligación que tiene el Estado y los municipios de asegurar que se cumpla dicho precepto de ley.

Por otro lado, es fundamental que el Estado aproveche la infraestructura física y el personal docente de las guarderías subrogadas al IMSS, además de las áreas adicionales con que cuentan estos servicios (fomento a la salud, nutrición, seguridad, protección civil, etc.), para que se formalice dicho compromiso con los niños en edad de cursar el primer año de preescolar y así evitar que se queden truncos sus estudios una vez que cumplan los cuatro años de edad. Por lo anterior, cabe destacar que la SEP cuenta entonces con alrededor de 1,360 guarderías que fungen también como centros educativos de nivel preescolar e inclusive como centros capacitadores, por lo que deben ser aprovechadas al máximo dado que cuentan con la infraestructura, personal capacitado y presupuesto como se verá a continuación.

B-Subejercicio en el gasto de guarderías. -
B-1-Capacidad instalada. - El porcentaje de inscripción en 2018 con relación a la capacidad instalada con el que cuenta el sistema de guarderías a nivel nacional fue en promedio del 85%, con una variación aproximada de entre el 70% y el 90%, según el estado y con un porcentaje de inscripción de hasta el 50% en algunas guarderías. Dicho porcentaje precisamente se ve afectado por el número de niños que se dan de baja por el límite de edad, habiendo disponibilidad de lugares en la mayor parte de las guarderías del país por lo que no habría erogación presupuestaria adicional.

A continuación, se muestran los indicadores al mes de mayo de 2018.

No.	Delegacion	Guarderías	Capacidad Instalada	Inscritos	Porcentaje de Ocupación Inscripción
1	Aguascalientes	25	4 543	3 916	86%
2	Baja California Norte	77	15 609	12 173	78%
3	Baja California Sur	14	2 408	2 154	89%
4	Campeche	8	814	662	81%
5	Coahuila	60	10 534	8 749	85%
6	Colima	21	3 641	3 368	93%
7	Chiapas	13	1 706	1 230	72%
8	Chihuahua	88	16 598	13 204	80%
9					
10	Durango	17	3 223	2 930	91%
11	Guanajuato	60	11 653	9 650	84%
12	Guerrero	15	2 920	2 407	82%
13	Hidalgo	19	2 838	2 026	75%
14	Jalisco	95	16 374	14 351	88%
15	Edo de Mexico Ote	59	9 579	7 771	81%
16	Edo de Mexico Pte	34	6 049	4 791	79%
17	Michoacan	37	6 716	6 098	91%
18	Morelos	29	4 783	3 629	76%
19	Nayarit	19	3 272	2 855	90%
20	Nuevo Leon	78	12 643	11 238	89%
21	Oaxaca	14	1 749	1 625	93%
22	Puebla	37	5 177	4 268	82%
23	Queretaro	29	5 417	4 986	92%
24	Quintana Roo	21	4 038	3 294	84%
25	San Luis Potosi	29	5 130	4 705	92%
26	Sinaloa	46	7 730	6 574	85%
27	Sonora	74	14 680	12 774	87%
28	Tabasco	7	1 008	862	86%
29	Tamaulipas	73	13 269	10 235	77%
30	Tlaxcala	6	663	551	83%
31	Veracruz Norte	36	4 900	4 105	84%
32	Veracruz Sur	27	3 224	2 588	80%
33	Yucatan	33	5 065	4 083	81%
34	Zacatecas	28	3 610	3 247	90%
35	1 Noroeste DF	36	6 837	5 508	81%
36	2 Noreste DF	26	4 820	3 555	74%
37	3 Suroeste DF	40	7 797	6 189	79%
38	4 Sureste DF	30	5 594	4 032	74%
	GRAN TOTAL NACIONAL	**1360**	**236 611**	**196 383**	**84%**

Fuente: Elaboración propia. / Promedio Nacional al mes de mayo, 2018.

Cabe recordar que hablamos de datos muy dinámicos, los cuales varían según las etapas de expansión de las nuevas guarderías que se van abriendo durante todo el ejercicio anual de tal manera que los datos sobre porcentaje de inscripción y capacidad instalada no pueden ser los mismos, mes con mes. Asimismo, a lo anterior se suma que el porcentaje de inscripción baja los meses de julio y agosto, cuando los niños se incorporan al segundo año de preescolar, por lo que históricamente en estos meses hay un descenso brusco de dicho indicador.

El promedio nacional de niños inscritos en las guarderías existentes, al mes de mayo, fue del 84%. Los porcentajes de inscripción más bajos se observaron en los estados de Chiapas (72%), DF (ahora Ciudad de México) Noreste y Sureste (74%), Hidalgo (75%) y Morelos (76%). En cambio, ningún estado alcanzó el 100% de ocupación: dentro de los porcentajes más altos, estaban estados como Colima (93%), Oaxaca (93%) y Durango (91%). Si se compara la capacidad instalada con el porcentaje de inscripción, se observa que existe infraestructura y personal para atender, hoy por hoy, a 40,228 niños y niñas más. Ahora, como se verá más adelante, se estima que, en promedio aproximado, más de 20,000 niños serán dados de baja antes de que

culmine su primer ciclo de preescolar en las guarderías que conforman el sistema a nivel nacional. Por ende, el sistema de guarderías del IMSS posee la capacidad, desde el punto de vista de la capacidad instalada, para absorber el número de niños que ingresarían de forma automática al sistema, de aprobarse esta iniciativa.

Elaborado por el propio instituto, el segundo gráfico que se presenta es muy sugestivo al mostrar cómo existió un decremento en el indicador de porcentaje de inscripción, en torno al 1-2%, en alrededor de dos tercios de las delegaciones del país, al comparar el año 2016 con el año 2017, lo cual demuestra que se dio una disminución en el uso del servicio de guardería a nivel nacional.

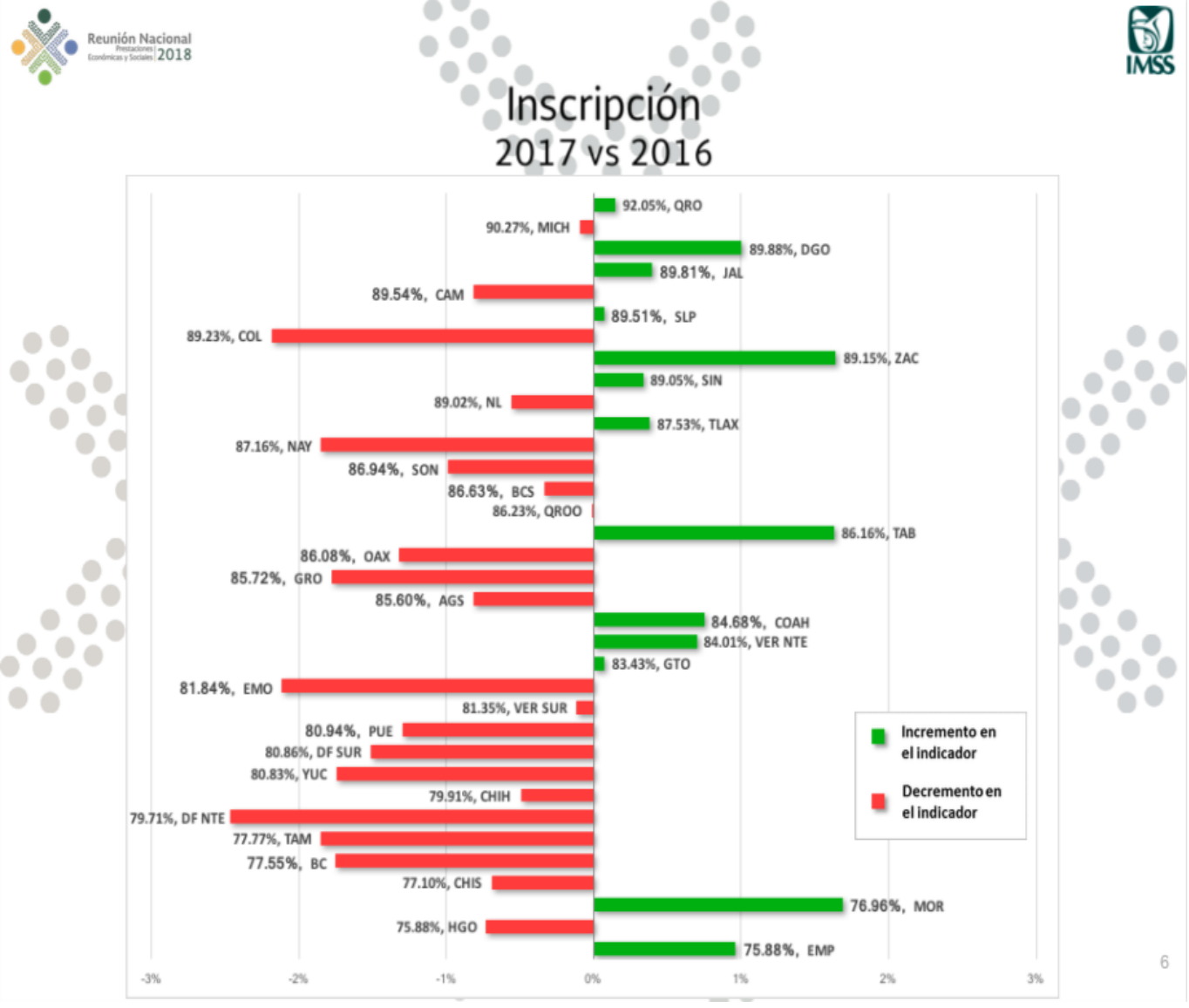

Fuente: Reunión Nacional, Prestaciones Económicas y Sociales 2018, IMSS.

B-2-Subejercicio presupuestal. - A continuación, se presenta el programa presupuestario de control directo del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Cuenta Pública 2017, en el rubro de servicios de guardería de prestación indirecta a nivel nacional:

Como se puede observar, hubo un reajuste a la baja del presupuesto para guarderías, respecto a lo aprobado en la Ley de Egresos de la Federación por **478,267,000** pesos a nivel nacional, lo cual demuestra un subejercicio presupuestal en el rubro. Lo anterior muestra que, de aprobarse la presente iniciativa, no sería necesario modificar el presupuesto anual asignado al instituto.

CUENTA PÚBLICA 2017

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 1/
CONTROL DIRECTO

(MILES DE PESOS)

ENTE	PP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO				ESTRUCTURA PORCENTUAL				
			APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	PORCENTAJE DE PAGADO		APROB	MODIF	PAG
							PAG / APROB	PAG / MODIF			
GYR		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	622,682,563,457.0	614,128,991,081.0	620,159,266,253.0	612,100,420,301.0	98.3	99.7	100.0	100.0	100.0
	E001	Prevención y Control de Enfermedades	5,227,871,431.0	4,960,805,244.0	4,960,804,549.0	4,960,805,464.0	94.9	100.0	0.8	0.8	0.8
	E003	Seguro de Riesgos de Trabajo	1,188,102,101.0	1,090,219,102.0	1,090,219,200.0	1,090,219,154.0	91.8	100.0	0.2	0.2	0.2
	E004	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	727,058,365.0	624,496,255.0	624,496,230.0	624,496,276.0	85.9	100.0	0.1	0.1	0.1
	E006	Recaudación de ingresos obrero patronales	6,207,594,313.0	5,534,967,765.0	5,535,298,142.0	5,532,692,180.0	89.1	100.0	1.0	0.9	0.9
	E007	Servicios de guardería	10,695,893,262.0	10,217,626,068.0	10,215,720,909.0	10,217,626,119.0	95.5	100.0	1.7	1.7	1.7
	E011	Atención a la Salud	191,577,255,788.0	197,559,923,217.0	198,053,372,207.0	197,287,221,997.0	103.0	99.9	30.8	32.2	32.2
	E012	Prestaciones sociales	1,723,763,979.0	1,886,899,391.0	1,888,217,836.0	1,886,899,492.0	109.5	100.0	0.3	0.3	0.3
	J001	Pensiones en curso de pago Ley 1973	237,158,038,117.0	237,968,684,174.0	238,103,588,783.0	238,103,588,783.0	100.4	100.1	38.1	38.7	38.9
	J002	Rentas vitalicias Ley 1997	15,247,930,713.0	14,399,998,186.0	14,426,038,705.0	14,426,220,495.0	94.6	100.2	2.4	2.3	2.4
	J003	Régimen de Pensiones y Jubilaciones IMSS	80,870,644,148.0	76,914,787,320.0	74,681,155,676.0	76,914,787,320.0	95.1	100.0	13.0	12.5	12.6
	J004	Pago de subsidios a los asegurados	16,057,332,187.0	16,131,244,949.0	16,132,442,226.0	16,131,244,949.0	100.5	100.0	2.6	2.6	2.6
	K012	Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	3,634,001,079.0	3,195,654,091.0	3,161,059,918.0	2,888,457,075.0	79.5	90.4	0.6	0.5	0.5
	K025	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	0.0	35,998,247.0	35,998,247.0	35,463,711.0		98.5	0.0	-0-	-0-
	K027	Mantenimiento de infraestructura	80,821,716.0	30,132,506.0	30,023,873.0	29,500,416.0	36.5	97.9	-0-	-0-	-0-
	K028	Estudios de preinversión	23,783,547.0	22,368,013.0	22,368,013.0	20,138,475.0	84.7	90.0	-0-	-0-	-0-
	K029	Programas de adquisiciones	3,387,060,893.0	2,687,868,298.0	2,484,979,671.0	2,007,211,198.0	59.3	74.7	0.5	0.4	0.3
	M001	Actividades de apoyo administrativo	55,434,393,942.0	47,501,918,731.0	48,404,157,705.0	47,776,903,090.0	86.2	100.6	8.9	7.7	7.8
	O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	384,942,660.0	309,324,308.0	309,324,363.0	309,316,309.0	80.4	100.0	0.1	0.1	0.1
	W001	Operaciones ajenas	-6,943,924,784.0	-6,943,924,784.0	0.0	-8,142,372,202.0	117.3	117.3	-1.1	-1.1	-1.3

Fuente: Cuenta Pública, 2017

C-Beneficio para los padres usuarios. - Se reconoce que el nivel socioeconómico de los padres de niños usuarios de guardería es medio-bajo y bajo. Asimismo, en muchas de las guarderías, sobre todo en las ubicadas en áreas suburbanas, el porcentaje de madres solteras es superior al 60%. Por ello, no es factible que los padres asuman la carga económica por su cuenta que corresponde a un estimado promedio de 3,770 pesos al mes (que es la cuota asignada por cada niño a la guardería subrogada) y que tendrían que pagar para los meses que los niños debieran estar en las guarderías para concluir su primer año de preescolar. Cabe señalar que esta cuota de 3,770 pesos cubre el horario de permanencia del niño, el desayuno, la comida y la enseñanza que recibe.

Asimismo, con los nuevos lineamientos ya mencionados, la institución se deslinda de toda responsabilidad administrativa y financiera y faculta a los prestadores de servicio a negociar con los padres para la nueva cuota que habrán de pagar los papás en caso de que requieran continuar con el servicio de guardería hasta que culminen el primer año de preescolar.

Por lo anterior, y de aprobarse esta iniciativa, se evitaría que los padres o las propias guarderías desembolsaran dinero extra para cubrir el servicio por los meses faltantes y al mismo tiempo no habría una repercusión presupuestal para el IMSS dado que con esta propuesta se utilizaría realmente el 1% de la cuota obrero patronal que está destinado para el servicio de guarderías y que se cobra mensualmente a todas las empresas y que se descuenta a ambos géneros (hombres y mujeres con derecho a esta prestación de Ley) tengan o no tengan hijos y disfruten o no disfruten del servicio de guarderías, de conformidad con la normatividad vigente:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

[…]

[…]

Artículo 211. El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Artículo 212. Los patrones cubrirán íntegramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este capítulo, esto independientemente que tengan o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio.

Ramo	Prestación	Base del cálculo	% que paga el trabajador	% que paga el Patrón
Enfermedades y Maternidad	En dinero	SBC*	0.25%	0.70%
	En especie	De todos los trabajadores hasta 3 veces el Salario Mínimo General		20.40%
	En especie	La diferencia del SBC menos las 3 **Unidades de Medida y Actualización** por trabajador	0.40%	1.10%
	En especie para pensionados y sus beneficiarios	SBC	0.375%	1.05%
Invalidez y vida		SBC	0.625%	1.75%
Retiro		SBC		2%
Cesantía en Edad avanzada y vejez		SBC	1.13%	3.15
Guarderías y prestaciones sociales		SBC		1%
Riesgo de trabajo	Especie y dinero	SBC		Según la empresa**
Aportación al INFONAVIT	Crédito para la vivienda	SBA***		5%

*. Se refiere al Salario Base de Cotización

**. El mínimo es 0.50000 pero puede varias según el riesgo que cada empresa maneje.

*** Se refiere al Salario Base de Aportación

Estas son las Cuotas Obrero Patronales que el Seguro Social marca como prestaciones médicas y que, según los conceptos, integran todas las cuotas que tanto el patrón como el empleado debemos pagar.

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior implica, a su vez, un excedente presupuestal que puede ser usado para absorber el número de menores que serán reintegrados al sistema de guarderías del IMSS.

D-Beneficio para los niños y niñas inscritos. - Por último, como ya se hizo mención, se estima que, en promedio aproximado, más de 20,000 niños serán dados de baja antes de que culmine su primer ciclo de preescolar en las más de 1,360 guarderías que conforman el sistema a nivel nacional.

Usuario de MC1 y MC2 que egresan por limite de edad según guardería

Muestra de la poblacion de guarderías que a nivel estatal (Veracruz) representa el 9% y a nivel nacional representa el .4%

Guardería	Universo de niños actual *		total	Cuantos en:								Total	Promedio de acuerdo a capacidad instalada total
	MC1	MC2		Octubre 2018	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019		
512	19	10	29	2	2	1	2	1	3	3	3	17	11%
513	26	16	42	0	2	1	7	2	4	4	1	21	10%
514	12	9	21	0	0	2	2	0	5	4	2	15	13%
517	15	4	19	0	0	0	1	1	1	1	1	5	2%
520	14	12	26	1	2	1	3	1	4	3	2	17	14%
662	11	4	15	0	0	0	2	1	1	1	0	5	4%
Total	97	55	152	3	6	5	17	6	18	16	9	80	9%

* Informacion estadistical dia 30 de noviembre 2018

Total de guarderías a nivel nacional:	1,376	
Capacidad de atención a niños de guardería a nivel nacional:	232,481	
% Estatal (Veracruz) aproximado de niños que egresaran en el periodo Octubre 2018 - Mayo 2019:	9%	(muestra nacional)
Promedio aproximado de niños que seran dados de baja antes que culminen su primer ciclo escolar:	**20,923**	

Fuente: Elaboración propia.

Por ello, de autorizarse la modificación al artículo 206, dichos niños podrán seguir adscritos al servicio de guarderías hasta que culmine su primer ciclo de preescolar. Aunado a ello, los padres de familia gozarán de tranquilidad, al saber que sus hijos disfrutarán del periodo vacacional establecido en el calendario escolar para iniciar su segundo año de preescolar en la escuela en la que los hayan inscritos sin ningún tipo de contratiempo.

Para presentar con mayor claridad la propuesta de modificación, se añade un cuadro comparativo a continuación:

Texto Propuesto	**Texto Vigente**
Art. 206. – Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores a que se refiere el artículo 201 desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.	Art. 206. – Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores a que se refiere el artículo 201 **desde la edad de cuarenta y tres días hasta los cuatro años de edad o hasta que culminen el primer año de preescolar, en apego a las disposiciones del instituto.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución de la República, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 206 de la Ley del Seguro Social.

Artículo primero y único. - Se reforma el párrafo único del artículo 206 de la Ley del Seguro Social, para quedar en los siguientes términos:

Art. 206. Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores a que se refiere el artículo 201 **desde la edad de cuarenta y tres días hasta los cuatro años de edad o hasta que culminen el primer año de preescolar, en apego a las disposiciones del instituto.**

Artículos Transitorios

Artículo 1- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

Artículo 2- Todas las niñas y niños de los trabajadores del instituto que sean susceptibles de esta disposición, gozarán automáticamente de los beneficios del presente decreto, incluido las niñas y niños que hayan sido dados de baja de las guarderías por haber cumplido los cuatro años.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 31 de mayo de 2019

Dip. Marco Antonio Medina Pérez

DEL DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Quien suscribe, diputado Marco Antonio Medina Pérez, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente propuesta de proyecto de reforma constitucional pretende dotar de certeza y certidumbre constitucional a los servidores públicos que integran el cuarto nivel de gobierno en la administración pública municipal y, por ende, hacerlos acreedores a una remuneración y a las prestaciones de ley que correspondan.

Exposición de motivos

En las diferentes entidades federativas que conforman nuestro país, la administración pública local ha utilizado diversas formas de organización para cumplir con las funciones de gobierno. A la organización y autonomía de los ayuntamientos se les ha adherido la capacidad de nombrar personal de apoyo en las comunidades más alejadas de la cabecera municipal. Dicho personal es electo por la propia comunidad para ejercer labores administrativas e incluso dar fe pública, cumpliendo así con las atribuciones de un servidor público o representante de gobierno. Estos funcionarios son conocidos comúnmente como "Agentes", "Subagentes", "Comisarios" o "Delegados" municipales y forman parte regular de la administración pública municipal.

Derivado de la falta de un apartado constitucional que dote de personalidad jurídica a estos funcionarios municipales, diversos ayuntamientos han utilizado el argumento de la autonomía constitucional y de la falta presupuestal para evadir la responsabilidad de dotar a dichos servidores públicos de una remuneración que retribuya las funciones que desempeñan. Sin embargo, en diferentes estados de la República existen iniciativas de ley que han intentado legislar sobre los derechos y obligaciones administrativas de los ciudadanos electos por sus comunidades. A pesar de ello, no existe un cuerpo legal a nivel nacional que dote de certidumbre jurídica a esta figura, primer contacto entre gobierno y sociedad en las comunidades.

En lo que corresponde a la razón jurídica sobre la institucionalización del agente municipal como servidor público, existen diversas sentencias y resoluciones jurisdiccionales que han establecido la obligación por parte del Ayuntamiento de dotar de una remuneración adecuada a estos funcionarios. Tan sólo en Veracruz existen, por ejemplo, dos casos de jurisprudencias recientes a favor de la figura del agente municipal, bajo el expediente **TEV-JDC-262/2018** -el cual se confirma con la sentencia emitida bajo el expediente **SX-JDC-926/2018**- y bajo el expediente **SUP-REC-1485/2017**, los cuales fungen como antecedentes directos al reconocer el derecho de dichos servidores públicos a tener una remuneración económica**.**

Analicemos un caso en concreto. El expediente **TEV-JDC-262/2018** refiere a un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano mediante impugnación por parte de un agente municipal de la Congregación de Pacho Nuevo, correspondiente al municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en 2018, por la omisión del Ayuntamiento a otorgarle una remuneración por el ejercicio de su cargo como servidor público. El caso se resuelve ordenando al Ayuntamiento de Emiliano Zapata que modifique el Presupuesto de Egresos 2019 para fijar una remuneración, bajo los siguientes considerandos:

- El Tribunal Electoral determinó que, de

conformidad con la Constitución Federal y local, todo servidor público tiene derecho a recibir una remuneración irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión. Así, del estudio de la normativa municipal se puede concluir que los agentes municipales son servidores públicos auxiliares de los ayuntamientos, a los mismos, les corresponde el pago de remuneración por el desempeño de su cargo.

- Ante la situación mencionada y para no seguir generando situaciones contrarias al derecho mencionado, se dio vista al Congreso del Estado para que tome las medidas que considere pertinentes, para garantizar el derecho de los agentes y subagentes municipales de recibir una remuneración y haga de conocimiento la presente sentencia a los ayuntamientos para el efecto de que prevean, en sus respectivos presupuestos de egresos, las remuneraciones que por derecho deben recibir.

Aunado a lo anterior, cabe hacer hincapié en el siguiente argumento del Tribunal para emitir la sentencia. Es inconstitucional la omisión de la responsable de otorgarle una remuneración económica por sus funciones como servidor público en el cargo de agente municipal, pues **dicha omisión violenta el siguiente marco jurídico**: lo señalado por los artículos 36, fracción IV, 115, párrafo primero, Base I y IV, y el artículo 127, de la Constitución Federal; el artículo 82 de la Constitución local, como ha sido objeto de estudio por parte de la Sala Superior del TEPJF en el recurso de reconsideración SUP-REC-14851/2017; la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz: artículos 1, 19, 22, 61, 62, 171-185; y el Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 5, 275, 277, 300, 306, 308, 309, 312, 325.

Tomando en cuenta lo anterior, queda claro que existe un marco jurídico nacional que ya dota de certidumbre como servidor público a los trabajadores del municipio. Sin embargo, **hace falta especificar que *son servidores públicos* los miembros que desempeñan algún empleo, cargo o comisión en las demarcaciones territoriales que integran el municipio, y por lo tanto *deben recibir una remuneración* adecuada por sus servicios**.

Por ende, **se pretende que el municipio, en pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis de la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo una propuesta de reorientación del gasto en el Presupuesto de Egresos programado para el ejercicio del año correspondiente, lo cual no implicaría una erogación adicional en los municipios y permitiría que se contemple el pago de una remuneración para los servidores públicos que funcionan como auxiliares del municipio.**
De esta forma, la presente propuesta busca modificar el artículo 115, Fracción 1, del texto constitucional para dar certeza a estos funcionarios de gobierno como parte oficial de la administración pública municipal del país. **La modificación anterior obliga a que se cumpla lo establecido en los artículos constitucionales 36, fracción IV; 108, párrafo primero; y 127, párrafo 1, fracciones III y VI**, a fin de reconocer estas figuras municipales:

El artículo 36, fracción IV, establece lo siguiente:

> "Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:
> IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, **que en ningún caso serán gratuitos**;"

De acuerdo al artículo 108, párrafo primero:

> "Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título **se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular**, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables

por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Del mismo modo el **artículo 127, párrafo 1 y fracciones III y VI,** mencionan que:

"Artículo 127. **Los servidores públicos** de la Federación, de las entidades federativas, **de los Municipios** y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

III. **Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico**; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

VI. El Congreso de la Unión y **las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.**"

En resumen, se propone reconocer jurídicamente la figura de los servidores públicos auxiliares de los ayuntamientos, dotándolos de certeza y certidumbre constitucional, para que sean acreedores a una remuneración adecuada e irrenunciable. Asimismo, cabe mencionar, una vez más, que lo anterior implicaría una reasignación y no una erogación presupuestal adicional, respetando en todo momento la autonomía administrativa del municipio.

Para mayor claridad, se anexa un cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dice	Debe decir
Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115**. …
I. …	I. …
(SIN CORRELATIVO)	**Cada municipio podrá contar con servidores públicos que funcionarán como auxiliares de los Ayuntamientos en las respectivas áreas territoriales que se establezcan y que serán electos conforme a lo establecido en la legislación local, observando en todo momento el cumplimiento de las responsabilidades de ley adquiridas como servidor público y el otorgamiento de una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función.**
…	**…**

…	…
…	…
…	…

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución de la República, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. - Se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Art. 115. …

I. …

Cada municipio podrá contar con servidores públicos que funcionarán como auxiliares de los Ayuntamientos en las respectivas áreas territoriales que se establezcan y que serán electos conforme a lo establecido en la legislación local, observando en todo momento el cumplimiento de las responsabilidades de ley adquiridas como servidor público y el otorgamiento de una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función.

…
…
…
…

Transitorios

Primero- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

Segundo- Se establece un plazo de hasta 180 días para que las Legislaturas locales y el Congreso de la Ciudad de México lleven a cabo las modificaciones a sus ordenamientos constitucionales, a fin de atender lo establecido en el presente decreto.

Tercero- Las erogaciones que deben realizarse a servidores públicos auxiliares de los Ayuntamientos correrán a cargo del presupuesto municipal, por lo que los cabildos, en el ámbito de su competencia y autonomía, deberán hacer las adecuaciones y reorientación del gasto que corresponda.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 31 de mayo de 2019

Dip. Marco Antonio Medina Pérez

morena

PROPOSICIONES

DE LA DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A EJERCER SU FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LAS INVESTIGACIONES POR EL ASESINATO DE MARÍA DEL SOL CRUZ JARQUÍN

Quien suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La madrugada del 2 de junio de 2018 se registró un ataque armado en la calle 5 de mayo en el centro de Juchitán de Zaragoza, donde fueron masacrados la candidata a concejal en la planilla de la coalición "Todos por México", Pamela Zamari Terán Pineda, su escolta Adelfo Guerra Jiménez y la fotorreportera María del Sol Cruz Jarquín.

Cabe señalar que, con fecha primero de enero del 2018, María del Sol Cruz Jarquín fue designada jefa de Departamento de Comunicación Indígena Intercultural en la Dirección de Fortalecimiento Cultural e Interculturalidad de la Subsecretaría de Desarrollo Indígena, adscrita a la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca, cuyo titular era Francisco Javier Montero López.

En las investigaciones del homicidio existen constancias de que, por instrucciones de Francisco Javier Montero López, María del Sol comenzó a diseñar logotipos y propaganda electoral, así como a preparar material videográfico para la campaña electoral de Hageo Montero López, candidato del PRI a la alcaldía de Juchitán y hermano de Francisco Javier Montero López.

La periodista Soledad Jarquín, madre de María del Sol, comentó que su hija le había confesado que, si no aceptaba que la comisionaran a Juchitán, sin viáticos ni garantías en la campaña política "perdería el trabajo" en la Secretaría de Asuntos Indígenas, y por eso se encontraba en ese municipio.

Dos días después del asesinato de María del Sol, el titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca, Francisco Javier Montero López, renunció a su cargo.

En efecto, existen pruebas evidentes de que se instauró un Procedimiento Especial Sancionador por parte de la autoridad electoral, identificado con el número PES/32/2018, en el que se acreditó que María del Sol Cruz Jarquín realizó trabajos de diseño de propagada electoral y videográfico desde el día 16 de abril del 2018 y hasta el 2 de junio del mismo año, fecha en la que fue asesinada mientras cubría la campaña de Hageo Montero López.

Pocos días después de este múltiple asesinato fueron iniciadas, además de la queja en materia electoral, las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General del Estado y ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en tanto que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, anunció su propia investigación.

El 2 de junio de 2018, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a cargo de Rubén Vasconcelos Méndez, inició la investigación como homicidio calificado, integrándose la carpeta de investigación 2552/JU/2018.

El 28 de agosto de 2018 se detuvo a Jehú Gómez López, por su presunta responsabilidad material en el triple asesinato. El 4 de agosto, el juez de control de Juchitán lo liberó, aceptando las declaraciones de sus familiares, uno de ellos el propio candidato a la presidencia municipal Hageo Montero López, y el testimonio de un perito en georreferencia que aceptó, durante el juicio, que no era experto en la materia.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental integró una carpeta de investigación en la que encontró, graves hechos de corrupción y desvío de recursos públicos (materiales y humanos) a favor de la campaña política de Hageo Montero López por parte del titular de la SAI, Francisco Javier Montero López y otros funcionarios menores de esa dependencia.

Hasta la fecha y a pesar de la lucha incansable de su madre Soledad Jarquín Edgar, quien es defensora de derechos humanos, y después haber interpuesto todos los recursos legales correspondientes, no existe avance sustancial en la investigación, al contrario, las investigaciones han sido obstaculizadas.

La nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 y que entró en vigor al día siguiente, prevé la facultad de atracción en su artículo cuarto:

> ***Artículo 4. Competencia***
> *La Fiscalía General de la República tendrá las competencias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las demás leyes aplicables.*
> *La Fiscalía General de la República tendrá la facultad de atraer casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables, en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la fiscalía local competente, garantizándose que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente.*
>
> *La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción. La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

En este caso la madre de María del Sol Cruz Jarquín ha expresado que debe tomarse en cuenta que se trata de crímenes que atentan contra la capacidad política de la población, al limitar o negar la posibilidad de ejercer los derechos civiles y políticos a la sociedad en general, pues limitan con violencia la posibilidad de decidir a quiénes elegirán de entre la oferta política. Así, no se trata de delitos que afecten a una víctima en específico, sino de un crimen contra la democracia y la capacidad del pueblo para decidir su futuro político. En razón de lo anterior, debe tomarse en cuenta esta petición como formulara también por víctimas indirectas.

Conforme a lo anterior, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita al titular de la Fiscalía General de la República, Alejandro Gertz Manero, a ejercer su facultad de atracción en las investigaciones por el asesinato de María del Sol Cruz Jarquín.

Segundo. Que con dicha atracción el Estado mexicano, a través de la Fiscalía General, haga efectivo el derecho a la verdad y la justicia.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 4 de junio de 2019

Dip. Silvia Lorena Villavivencio Ayala

morena

DE LA DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA STPS, AL SAT Y AL IMSS A QUE INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS, A FIN DE DETECTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La que suscribe, diputada María Teresa López Pérez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En los últimos veinte años, la contratación de tercerización de servicios ha venido creciendo debido a que las empresas justifican la necesidad de contar con servicios especializados que les auxilian a incrementar su productividad. No obstante, ante las malas prácticas de algunas empresas por eludir sus obligaciones con sus trabajadores, se han originado atropellos a la ley que vienen a repercutir en daños al fisco y a los derechos de los trabajadores.

Las empresas que ofrecen servicio de sus trabajadores a otras, conocidas bajo el anglicismo de *outsourcing* en nuestro país son reguladas en teoría por la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D. En estos preceptos, se definen las condiciones en las cuales puede desarrollarse esta modalidad contractual laboral, lo cual, en principio permite la contratación masiva de trabajadores por parte de empresas que se benefician de operar sin la carga que conlleva el contar con sus propios trabajadores bajo la tolerancia de la ley.

Pese a que se ha intentado regular esta modalidad de contratación laboral, en la actualidad siguen denunciándose simulaciones para que muchas empresas evadan impuestos y prestaciones como las de seguridad social, así como disminuir los derechos laborales. Tal es el caso que en días recientes, se ha revelado información sobre la presunta evasión al fisco que realizan cerca de 900 empresas de tercerización de servicios.[1] La conducta evasora consiste en que estas empresas subcontratistas transfieren sus trabajadores a otras empresas absorbiendo las primeras las cargas fiscales y de enterar sus impuestos y cuotas obrero-patronales, reportando salarios inferiores a los que realmente perciben los trabajadores.

Como se sabe, las cuotas obrero-patronales que se enteran al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se calculan a partir del salario base de cotización que establece la propia Ley del Seguro Social. Teóricamente, el salario es concebido como el ingreso total que obtiene un trabajador como retribución por sus servicios.

La Ley del Seguro Social de 1973 estableció los rubros que integraban la base de cotización respectiva, con el propósito de lograr una mejor recaudación en beneficio de los trabajadores y dotar al IMSS de más recursos para prestar mejores servicios. Por otra parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta excluye o exenta diversos componentes del salario, para determinar la base gravable de los ingresos por la prestación de servicios de los trabajadores, que no coincide con aquéllos considerados para la integración del salario base de cotización del Seguro Social, lo cual da lugar a que empresas no reporten verazmente los salarios de los empleados.

Esta situación, posiciona a los trabajadores subcontratados en un estado de mayor vulnerabilidad, ya que en el caso de empresas que contratan a las *outsourcing*, las contratantes se liberan de las cargas administrativas para manejar la nómina, lo cual puede prestarse a la simulación

[1] Consultado en: https://www.eluniversal.com.mx/cartera/simulan-900-empresas-outsoursing-para-evadir-al-fisco el 6 de mayo de 2019.

de que la firma contratante que vende bienes y servicios, subcontrate a trabajadores de un tercero (*outsourcing*) para que a estos se les pague por su servicio, con salarios muy inferiores reportados al SAT y al IMSS de los que realmente deberían de pagárseles.

Es por ello que se considera pertinente, que las Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el IMSS, realicen acciones tendientes a investigar, intercambiar información y vigilar a las empresas que subcontratan y, desde luego, a las empresas contratistas *(outsourcing*) a fin de evitar y detectar la evasión de las obligaciones fiscales y de seguridad social, así como las simulaciones que generan la disminución de derechos de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto se somete a ésta H. Comisión Permanente el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano del Seguro Social a que informen a esta soberanía sobre las acciones implementadas para el intercambio de información con respecto a las empresas contratistas de tercerización de servicios a fin de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 29 de mayo de 2019

Dip. María Teresa López Pérez

morena

DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ REYES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA STPS Y A LAS DEPENDENCIAS HOMÓLOGAS PARA COORDINAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, A FIN DE ERRADICAR EL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El que suscribe, diputado Marco Antonio González Reyes, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El trabajo infantil sigue siendo una de las graves violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que, a nivel mundial, más de 160 millones trabajan y al pasar largas horas en la vía pública y convertirla en su espacio de socialización y de actividad económica, pone en riesgo su desarrollo físico, mental y social, considerando que constantemente se encuentran expuestos a muchos riesgos. [1]

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, refiere que en México viven 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, lo que representa 32.8% de la población total. [2]

Por mencionar algunos datos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) menciona que en México existen alrededor de 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes de entre cinco y 17 años, que trabajan, cantidad que representa el 12% de la población total de niños del país.

1 Datos del INEGI, disponibles en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018_06.pdf
[2] Datos del INEGI, Encuesta Intercensal, 2015

2.1 millones de niños, niñas y adolescentes realizaron ocupaciones no permitidas, cifra equivalente al 7.1% de la población de cinco a 17 años (73.2% niños y 26.8% niñas); por grupos de edad, el 38.7% lo realizó la población infantil de cinco a 14 años y el 61.3% de 15 a 17 años. [3]

Entre las razones de niñas, niños y adolescentes para trabajar, destaca que la mayor proporción (22.3%) lo hizo "para pagar su escuela y/o sus propios gastos". También se observa que una de las principales consecuencias para el hogar de que el niño, niña o adolescente deje de trabajar, es que el ingreso del hogar se vería afectado en 18.3%. [4]

La Encuesta Nacional de Jornaleros (ENJO), que por última vez realizó Sedesol en el año 2009, indica que los jornaleros son aquellas personas que perciben un salario por realizar actividades en el sector agrícola y se trasladan a sitios de trabajo ubicados fuera del municipio o localidad donde viven y generalmente se trasladan en familia, incluidas niñas y niños.

Según dicha encuesta "60% de esta población era originaria de localidades de alta o muy alta marginación, cerca de 40% pertenecía a una comunidad indígena y había hablantes de 29 lenguas distintas." En general provienen de comunidades en donde el acceso a los servicios públicos (centros de salud, escuelas y sistemas de seguridad, entre otros) es limitado, y de zonas en las que la productividad de la tierra es baja y hay pocas opciones de trabajo remunerado, condiciones que los motivan a salir de sus lugares de origen para laborar por temporadas como jornaleros agrícolas.

3 WVM Se considera "no permitida" ya que, aunque se trata de adolescentes de 15 a 17 años, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (LFT) laboran en ocupaciones y sectores peligrosos, en horarios prolongados o nocturnos o en ocupaciones que ponen en riesgo su salud y sano desarrollo físico y/o mental.

4 INEGI, "Comunicado de prensa núm. 269/18", 12 de junio de 2018. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018_06.pdf

La ENJO también señala que 60% de las niñas, niños y adolescentes llevaba a cabo actividades remuneradas en el campo; 10%, actividades comerciales, ganadería, albañilería, etcétera, y 30% desempeñaba actividades domésticas. [5]

El trabajo infantil es un tema que nos debe ocupar a todos, ya que México se coloca como el segundo país de la región con más casos, solo por debajo de Brasil y arriba de Perú, información dada a conocer por la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (Cepal) a través de su "Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". [6]

De acuerdo con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), los estados con mayores municipios con probabilidad de riesgo alto en trabajo infantil son: 12 en Chiapas, seis en Oaxaca, cuatro en Puebla, cuatro en Jalisco, tres en Durango, uno en Campeche y uno en Coahuila.[7]

Por lo que es indispensable que en las entidades federativas asuman modelos que puedan sumar esfuerzos con diferentes instancias, para prevenir que en los municipios exista el riesgo de trabajo infantil.

El artículo 123, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas."

5 Esta encuesta fue llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en 2009 y publicada en 2011. La información que contiene sobre la población jornalera agrícola migrante es la última disponible, debido a que no existen censos o levantamientos periódicos de datos en la materia.

6 Nota Animal Político 28/05/2019 14:19, disponible en; https://www.animalpolitico.com/2019/04/mexico-latinoamerica-trabajo-infantil-cepal/

7 Nota de María del Pilar Martínez, 11 de junio de 2018, 18:09, El Economista https://www.eleconomista.com.mx/estados/Impulsa-Mexico-modelo-para-reducir-trabajo-infantil-20180611-0089.html

En tanto, los artículos 22 Bis, 23 y 175 de la Ley Federal del Trabajo también refieren la prohibición de trabajo a menores de edad.

Por ello, es necesario que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los correlativos de todas las entidades federativas del país, a través de sus competencias, prevengan y erradiquen el trabajo infantil, contribuyendo al diagnóstico y monitoreo del seguimiento de los objetivos nacionales y del cumplimiento de los tratados asumidos internacionalmente, para lograr que la niñez y adolescencia gocen plenamente de sus derechos.

Por los elementos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a las dependencias homologas de las 32 entidades federativas, a fortalecer de manera coordinada las medidas preventivas y las acciones necesarias de supervisión, a fin de erradicar el trabajo de niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 22 Bis, 23 y 175 de la Ley Federal del Trabajo y de los acuerdos internacionales en la materia.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 4 de junio de 2019

Dip. Marco Antonio González Reyes

morena

DEL DIP. MARCO ANTONIO ANDRADE ZAVALA CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS

El diputado federal por el estado de Chiapas, Marco Antonio Andrade Zavala, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los fenómenos más poderosos de la naturaleza y destructivos son los ciclones tropicales. Las poblaciones que viven en zonas propensas a los ciclones, huracanes o tifones, deben estar preparadas para esta clase de fenómenos naturales, toda vez que por su capacidad destructiva representan un gran riesgo para la sociedad, incluso áreas alejadas de la costa pueden verse severamente afectadas por inundaciones y otras repercusiones en ocasiones fatales.

Por su ubicación geográfica, nuestro país está sujeto a la influencia constante de ciclones tropicales; las abundantes lluvias, las cuales además de producir inundaciones, tienen influencia directa en la inestabilidad de las laderas, lo que provoca y ha ocasionado derrumbes que sepultan pueblos enteros sobre lodo, o en ocasiones con inundaciones que igualmente han sepultado poblaciones completas.

México tiene una gran vulnerabilidad de infraestructura física y social, por lo que los fenómenos de origen natural sumados a los de origen antrópico, han sido causa de desastres que

infortunadamente han cobrado la pérdida de vidas humanas.

No siempre se puede predecir, cuándo, dónde o cómo se va a presentar una catástrofe, pero siempre es posible mitigar los riesgos, a través de alertas que informen a la población; cosa que les permitirá reaccionar con rapidez, con oportunidad y eficiencia. Y en estas situaciones de embate de la naturaleza el tener unos minutos, y tener mecanismos de cómo actuar ante las situaciones que se presentan, representan la diferencia entre la vida y la muerte.

La Ley General de Protección Civil nos obliga como legisladores a trabajar de manera coordinada y eficaz, pues en su artículo 8 nos señala que debemos coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen de manera coordinada y eficaz.

Por lo cual es nuestro deber no sólo realizar exhortos en este sentido sino tender los lazos para que las autoridades competentes coadyuven en la prevención de los desastres y en su pronta atención cuando lamentablemente se presente alguno de ellos.

Durante las temporadas de lluvias sobre todo en el estado de Chiapas es necesario generar una cultura de protección civil, enfocándonos de forma muy particular a las comunidades indígenas y rurales quienes por su condición normalmente son las mayormente afectadas por estos fenómenos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que apelo a su generosidad, pero sobre todo apelo a la generación de una cultura de la prevención; por lo cual hoy me presento ante ustedes, para pedirles su apoyo y su voto a favor de la presente propuesta con:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con las autoridades de Protección Civil del Estado de Chiapas, se realicen programas de alerta informativa y de prevención de riesgos ante el pronóstico de lluvias intensas o algún fenómeno meteorológico que vaya a afectar a las poblaciones de dicha entidad federativa.

Segundo. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del estado de Chiapas y a la Secretaría de Salud del gobierno federal, reforzar e impulsar las campañas necesarias para prevenir brotes de dengue, zika y chikungunya, en ocasión de la temporada de lluvias 2019.

Tercero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, con pleno respeto a su soberanía, al Gobierno del Estado de Chiapas, a que remita un informe a esta Soberanía sobre las acciones de prevención y protección a la ciudadanía del estado de Chiapas que proyecta realizar durante la temporada de lluvias 2019.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Marco Antonio Andrade Zavala

morena

DE LA DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL MISMO ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS URGENTES QUE COMBATAN LA VIOLENCIA FAMILIAR

La que suscribe, diputada Martha Patricia Ramírez Lucero de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo.

Consideraciones

1. La familia como célula básica de la sociedad, independientemente de todas sus variantes en su estructura, es fundamental para el desarrollo de la sociedad, y posiblemente, uno de los lugares donde nos refugiamos y nos sentimos más aceptados, el lugar donde se aprenden los valores que van a forjar la personalidad de nosotros y de las futuras generaciones.

Por tal motivo, la importancia de protegerla como prioridad en la agenda de nuestros gobernantes, y erradicar en la medida de lo posible todas las muestras de violencia dentro de ella, ya que si el núcleo está dañado se verá reflejado esto en la sociedad y surgirán todo tipo inconformidades, por ello el objetivo se tiene que centrar en combatir y procurar que exista un ambiente propicio para el pleno desarrollo de la niñez y de la sociedad.

2. El fenómeno de la violencia familiar es un asunto que ha ido creciendo de manera notable y exponencial, un problema social que ha permeado en todos los niveles sociales y económicos, donde desafortunadamente ningún sector de la población se escapa, y como son muchos los factores que la causan y muchos más sus efectos y repercusiones, se convierte por sí misma en un impedimento para el ejercicio de los derechos humanos.

3. Cuando hablamos de violencia familiar tenemos que tener en cuenta que existen diferentes formas de violencia y se manifiesta de diferentes maneras, como lo pueden ser la física, sexual, o psicológica, lo que, en muchos casos por esas diferentes formas de mostrarse, puede llegar a ser más difícil la detección, y si a esto sumamos que la gran mayoría de casos no son denunciados por los agredidos o por familiares, o que en su caso son perdonados los agresores, da como resultado que los datos oficiales no siempre hablen de la realidad en la que viven las personas que son víctimas de la violencia en general y de la violencia familiar en particular.

4. Es de llamar la atención la carencia que existe en la atención especializada para familias en situación de violencia, pero es aún mucho más preocupante los datos que existen en torno al tema, por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2016 (ENDIREH), hecha por el Sistema Nacional de Estadística y Geográfica, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en Baja California 66.2% de las mujeres viven algún tipo de violencia, datos por encima del promedio nacional, y que, específicamente hablando de violencia familiar o intrafamiliar y de pareja, el 37% de ellas viven y sufren de esta, y si a esto agregáramos otros indicadores de violencia como la laboral, que en proporción también Baja California se encuentra como uno de los estados con mayor índice en este indicador, la situación se torna mucho más complicada.

5. Otro indicador preocupante es la violencia de género, situación que es de dominio popular que Baja California ocupa el no prestigioso primer lugar a nivel nacional en llamadas de auxilio hechas por mujeres, sin embargo, aunque no es el tema central de este documento es importante señalarlo como una llamada de atención a las autoridades a fin de corregir el rumbo que está llevando al Estado en comento, y darle solución a

este problema que nos aqueja no sólo a nivel local, sino también a nivel nacional.[1]

6. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue adoptado por la Asamblea General en 1999, y obliga a los Estados signatarios a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las quejas expresadas por personas o grupos organizados de la sociedad civil, lo que constituye un mecanismo exigente de rendición de cuentas en materia de actos de discriminación contra las mujeres, en comparación con el mecanismo vigente de presentación de informes periódicos.[2]

México es uno de los países que han firmado (1999) y ratificado (2002) dicho Protocolo, sin embargo, contrario a lo que se pudiera pensar, el resultado a raíz de la firma de estos documentos, no ha dado los resultados esperado en torno a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que obviamente incluye la violencia.

7. Así como existen instrumentos internacionales para combatir la violencia en todas sus modalidades, los cuales ya se mencionaron algunos en los puntos anteriores, es preciso afirmar que en nuestro país se han creado también instrumentos y protocolos para el combate a dicho problema, tal es el caso del Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos Contra la Violencia Familiar, específicamente en el estado de Baja California, publicado el 20 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXII, No. 53, mismo que entró en vigor al día siguiente. Uno de los objetivos de dicho instrumento es estandarizar la atención a las víctimas de violencia familiar, a través de lineamientos debidamente establecidos que unifican los modelos de atención e investigación, señalando reglas prácticas, precisas y sencillas en la atención a víctimas para evitar la revictimización, facilitando la comunicación con las instituciones que intervienen en el proceso.

8. Analizando dicho protocolo, se puede presumir que desde el año 2015 existe un registro detallado de las actividades que se realizan siguiendo las instrucciones y disposiciones de este instrumento.

Por tal motivo es imperativo conocer de los datos arrojados por el mismo, ya que con su correcta aplicación podemos obtener información valiosa para su análisis, y con ella revertir serios problemas que aquejan a la sociedad bajacaliforniana, datos tan sensibles como útiles, y con ellos plantear alternativas y soluciones para encarar y combatir con fuerza y dirección el origen de esta situación, de los datos que se pueden obtener de acuerdo a lo que se presenta en el protocolo, por mencionar algunos, cuántas denuncias sobre hechos que pueden llegar a ser constitutivos de un delito de carácter sexual, cuántos menores de edad víctimas de delitos de carácter sexual fueron atendidos por perito en materia de psicología, si existió agresión física, cuántos de ellos pasaron a revisión por perito adscrito al área médica de la dirección de servicios periciales, cuántas órdenes de investigación se giraron, para efecto de que se realicen las diligencias necesarias para ubicar al imputado o indiciado en caso de no conocer su identidad o robustecer el dicho de la víctima, cuántas órdenes de protección se aplicaron, según el protocolo de atención a víctimas del delito, cuántas órdenes de protección de emergencia y cuántas preventivas, o cuántas carpetas de investigación o averiguaciones previas pasan al agente del ministerio público para que las analice.

En virtud de lo anterior expuesto, y de la importancia y urgencia de brindar la atención y dar solución a la problemática mencionada, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Baja California, así como a los presidentes municipales del mismo estado a que, en el ámbito

de sus atribuciones, implementen medidas urgentes que combatan la violencia familiar.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Gobernador del Estado de Baja California y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California) para que haga público un informe sobre los resultados de la implementación del Protocolo Especializado en la Investigación de Delitos contra la Violencia Familiar.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 3 de junio de 2019

Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero

1 https://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/559108/bc-primer-lugar-nacional-en-denuncias-de-violencia-de-genero.html

2 https://oig.cepal.org/es/indicadores/paises-que-han-firmado-ratificado-protocolo-facultativo-la-convencion-la-eliminacion

morena

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a la SFP y a la UIF de la SHCP a conducir la investigación del caso Agronitrogenados

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a conducir la investigación del caso Agronitrogenados, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En diciembre de 2013, Proagrindustria S.A. de C.V. adquirió una planta de fertilizantes a Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., Agro Inmuebles, S.A. de C.V. y Agro Administración, S.A. de C.V., en Coatzacoalcos, Veracruz. Proagroindustria, S.A. de C.V., es propiedad de PMI Norteamérica, S.A. de C.V. y PMI Infraestructura de Desarrollos, S.A. de C.V., ambas pertenecientes al Grupo PMI Holdings, B.V., cuyo propietario último es Petróleos Mexicanos (Pemex). El precio de la operación superó los 270 millones de dólares.

En el proceso de compra intervinieron diversas instancias de Petróleos Mexicanos (Pemex), de la Administración Pública Federal y consultores privados con el objeto de realizar estudios de viabilidad, valuaciones y evaluaciones globales de la planta que se pretendía comprar. Así se generaron, entre otros, los siguientes reportes: 1. Reporte de evaluación de las instalaciones de Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., 2. Analizando la Industria de los Fertilizantes en México y Oportunidades de Inversión., y 3. Bases de Cálculo y Premisas Empleadas en el Desarrollo

Estimado de Costos para las Plantas de Proceso y Servicios de Agronitrogenados. En la elaboración de estos reportes y estudios participaron diversos actores como la Subdirección de Operaciones de la entonces Pemex Petroquímica, la Dirección Corporativa de Operaciones de Petróleos Mexicanos, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin), así como la consultora Booz & Company y Jacobs Engineering de México, S.A. de C.V.

Durante el proceso de compra, Pemex, a través de un funcionario de su dirección general, solicitó cotizaciones a diversas empresas con el objeto de evaluar el costo de rehabilitación de la planta de agronitrogenados que se pretendía comprar. Derivado de dicha solicitud, tres empresas presentaron cotizaciones y formularon las bases para los proyectos de rehabilitación respectivos. De ellas, la propuesta que se consideró como más competitiva fue la elaborada por Cobra Instalaciones México, S.A. de C.V., por un monto de 184 millones de dólares en un proyecto cuyo costo podía llegar a los 260 millones de dólares.

En enero de 2016, se presentó a esta soberanía una proposición con punto de acuerdo en donde se solicitaba a la Auditoría Superior de la Federación realizar una extensión a la auditoría que realizara a la Rehabilitación de la Planta de Amoniaco número IV, Integración y sus Servicios Auxiliares del Complejo Petroquímico Cosoleacaque de Pemex-Petroquímica con número de registro 310 publicado en el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2014, incluyendo el proceso de compra y venta del Complejo Industrial Agronitrogenados, SA de CV, por parte de Pemex, para que se analice un posible daño patrimonial a la Federación y se puedan fincar responsabilidades de carácter administrativo y penal, si fuera el caso. También se solicitaba auditar el contrato por el que Pemex Internacional realiza la reactivación de Agronitrogenados, que se exhiba el contrato sobre los términos en los que va a trabajar esa empresa subsidiaria y que se transparente el origen de la inversión realizada.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación presenta la Auditoría de Inversiones Físicas: 15-2-18T5K-04-0532 532-DE “Rehabilitación de las Plantas de UREA, Ácido Nítrico, Nitrato de Amonio, así como del Área VI y SAMP de las Plantas de Agronitrogenados a Agro Nitrogenados, S.A. de C.V. Subsidiaria de Altos Hornos de México (AHMSA). En dicha auditoría se encontraron diversas irregularidades en el proceso de ejecución de los trabajos de rehabilitación. El informe también detalla el proceso de adquisición de la planta de agronitrogenados e identifica a las áreas de Pemex, de la Administración Pública y a las empresas privadas participantes.

El informe individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 también da cuenta de la Auditoría de Inversiones Físicas: 16-2-18T5K-04-0438 438-DE “Rehabilitación de las Plantas de UREA, Ácido Nítrico, Nitrato de Amonio, así como del Área VI y SAMP de las Plantas de Nitrogenados a Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Altos Hornos de México (AHMSA), en el Estado de Veracruz” se vuelve a tratar el tema de la adquisición de la planta y su rehabilitación. Entre las conclusiones de dicha auditoría destaca la siguiente: “Se formalizó la compra de la planta de fertilizantes con equipo incompleto, en mal estado y no utilizable, con 30 años de antigüedad y 18 años fuera de operación; asimismo, careció de estudios y análisis competentes para garantizar su rentabilidad y determinar adecuadamente los costos de mantenimiento desde el proceso de su adquisición.”

Las acciones recientes de la Fiscalía General de la República (FGR) en contra del entonces director de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya Austin y de Alonso Ancira Elizondo, presidente del Consejo de Administración de Altos Hornos de México dan cuenta de la reacción del Estado mexicano frente a una serie de actos que generaron una grave afectación patrimonial a nuestro país. No obstante, es indispensable que la investigación

profundice en los detalles de todas estas operaciones e identifique a todos los responsables.

Por lo anteriormente expuestos y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce los esfuerzos de la Fiscalía General de la República en la investigación del caso Agronitrogenados.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que amplíen sus investigaciones e incorporen a todas las empresas y personas que participaron tanto en la compra como en la rehabilitación de la planta de Agronitrogenados que se encuentra en Coatzacoalcos, Veracruz, a fin de que la investigación llegue hasta sus últimas consecuencias y se establezcan las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Tercero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República que analice la posibilidad de iniciar un proceso de extinción de dominio respecto de los bienes que estén relacionados con los delitos de hechos de corrupción, servidores públicos, enriquecimiento ilícito y encubrimiento en el presente caso. Es fundamental que el Estado mexicano recupere los bienes que le fueron arrebatados y que se desmantelen las estructuras económicas de la corrupción.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente se congratula por las medidas tomadas para fortalecer al sector Salud

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se congratula por las medidas tomadas para fortalecer al sector salud a fin de mejorar los servicios de salud pública de la población, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En las últimas semanas se ha desatado una discusión en relación con los recortes y subejercicios del presupuesto de gasto público en general y en el sector salud en particular.

De acuerdo con el *Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública* al primer trimestre de 2019, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se ejercieron 65,458 millones de pesos menos, equivalentes al 6.4%, de los programados para el trimestre.

En conjunto las tres entidades del sector salud ejercieron 14,698 mdp menos de lo programado, equivalente al 11.4% de su presupuesto autorizado. En el informe de la SHCP se menciona que los subejercicios de las tres entidades se debieron a menores gastos en materiales, suministros y servicios generales. Y sabemos que este subejercicio, sino que obedece al cambio en el procedimiento de compras que ahora bajo el esquema de compras consolidadas desde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, es importante mencionar que los recortes y subejercicios es algo que ya ocurrió durante todo el periodo 2014-2018. Estamos "al borde de una crisis de salud pública", decía el Instituto Mexicano para la Competitividad, no ahora, sino en mayo de 2018, cuando hablaba de que la disminución de los recursos propiciaba que se alargaran los tiempos de espera para consultas y se presentara el desabasto de medicamentos.

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO APROBADO Y EL EJERCICIO (MILLONES DE PESOS)				
	SALUD	IMSS	ISSSTE	TOTAL
2014	-15,936	1,622	-3,962	-18,276
2015	-13,694	-6,182	-205	-20,081
2016	-10,373	-419	2,497	-8,295
2017	2,781	-7,918	2,345	-2,792
2018	-373	-7,187	2,873	-4,687
CÁLCULOS PROPIOS CON BASE EN SHCP. ESTADÍSTICAS OPORTUNAS DE FINANZAS PÚBLICAS				

La SHCP explica la dinámica reciente en las tres instituciones son producto de las medidas de austeridad aplicadas por la administración actual y por el combate a la corrupción en la compra de materiales y contratación de servicios.

Más allá de los subejercicios públicos, el problema del suministro de medicamentos y otros insumos, no sólo para el sector público sino también para el privado, es muy complejo ya que tiene su origen en las múltiples deficiencias con que operan estos mercados, mismas que han sido puestas de manifiesto por diversos estudios, entre los que destacan los de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece).

En octubre de 2016 la Cofece inició un proceso de investigación por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de medicamentos[1].

De la investigación se obtuvieron conclusiones muy preocupantes, dentro de las que destacan que los hogares mexicanos pagan en promedio 98% más de lo que deberían pagar sin sobreprecios en la compra de medicamentos, debido a la falta de competencia y concentración de poder de mercado.

En el caso del sector público, también existen sobreprecios, para lo que además de las prácticas oligopólicas que caracterizan al mercado, se coludieron los servidores públicos y particulares para actos de corrupción en contrataciones públicas.

Como consecuencia de las investigaciones, la Cofece ya ha aplicado multas a diversas empresas farmacéuticas, lo que es una buena noticia, pero que no solucionan de fondo las deficiencias con que opera el mercado.

En el caso de las compras públicas, la actual administración ya ha tomado medidas concretas como la de centralizarlas para evitar la corrupción e inhabilitar a algunos proveedores. También ha reconocido que además de la corrupción, otro de los problemas es que existen pocos distribuidores con la capacidad de abastecer la enorme cantidad de centros de atención con que cuenta el sector salud y que están distribuidos en todo el territorio nacional.

El panorama actual se ha complicado porque algunas empresas proveedoras de medicamentos se niegan a perder sus privilegios. Esta es una de las consecuencias de que, en el pasado reciente, se hayan borrado los límites entre el poder económico y el poder político.

Para solucionar este problema, ha propuesto que las compras consolidadas se hagan directamente a los productores de medicamentos, tanto nacionales como internacionales y se encargue al

[1] Comisión Federal de Competencia Económica. COFECE-049-2016. Disponible en: https://www.cofece.mx/investiga-cofece-mercado-de-produccion-distribucion-y-comercializacion-de-medicamentos/ consultado el 30 de mayo de 2019.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) su distribución.

Todo esto va a disminuir considerablemente los costos y eliminar la corrupción, pero la implementación del nuevo esquema no será sencilla y es por ello que es necesario llevar a cabo medidas transitorias para evitar las afectaciones a los usuarios de los servicios de salud.

Muchos de los que hoy hablan de una crisis de nuestro sistema de salud cerraron los ojos durante los largos años durante los cuales, decisiones equivocadas y una corrupción galopante dañaron de manera importante los servicios de clínicas y hospitales públicos.

No se escucharon sus voces, por ejemplo, cuando entre 2012 y 2018, como ya se mencionó, se dio una disminución de 20% en los presupuestos para la salud. Asimismo, no se escucharon sus voces cuando la adquisición de medicamentos se convirtió en un gran negocio que favorecía a grandes empresas farmacéuticas y sus socios en el gobierno.

El gobierno actual recibió, en el sector salud como en otras áreas, una mala herencia. Solo por poner un ejemplo, en el arranque de esta administración la Secretaría de Salud hizo saber que el gobierno anterior dejó 250 unidades médicas, centros de salud, clínicas y hospitales abandonados o construidos a medias.

Por eso entendemos que el empeño de este gobierno es buscar los mejores caminos para que se avance con firmeza al mejoramiento y la ampliación de los servicios. La salud para todos debe dejar de ser un eslogan para convertirse en una realidad incluyente que incorpore a los mexicanos que no gozan de un servicio de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se congratula por las medidas tomadas por el gobierno federal y la Secretaría de Salud, para fortalecer al sector salud a fin de mejorar los servicios de salud pública, y combatir los problemas derivados de las prácticas corruptas y profundizados por el abandono de las administraciones anteriores de este importante sector.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

morena

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo sobre la retención y desarme de personal militar en el municipio de La Huacana, Michoacán

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo sobre la retención y desarme de personal militar en el municipio de La Huacana, Michoacán, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Un estudio del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), sobre la operación de las fuerzas armadas en operativos de combate a la delincuencia y sobre la letalidad de sus actuaciones, basado en información oficial de tres mil 327 combates registrados en el sexenio de Felipe Calderón estableció que cuatro de cada diez

combates fueron "eventos de letalidad perfecta", es decir, sólo registraron muertos y ningún herido.

Los denominados "eventos de letalidad perfecta" incrementaron año con año, pues mientras en 2007 hubo 15, para 2011 hubo 451, además de que en ellos se dieron 86% de las tres mil 413 muertes de presuntos delincuentes registradas en combate.[1]

Los índices de letalidad, son muy superiores a los que registran ejércitos en guerra, donde generalmente hay más heridos que muertos, pero en el caso mexicano, en el periodo analizado, el comportamiento de las fuerzas armadas fue diferente.

Por su parte, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez reveló un documento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el que quedaban inscritas las instrucciones que recibió el teniente que comandó la intervención militar en el caso de la masacre de Tlatlaya, en el Estado de México, el 30 de junio de 2014. En ese documento se señala como instrucción VII de la Orden de Relevo y Designación de Mando del 11 de junio de 2014 dirigida al nuevo jefe militar a cargo de los soldados asentados en Tlatlaya que: **"Las tropas deberán operar en la noche de forma masiva y en el día reducir la actividad, a fin de abatir delincuentes en horas de oscuridad"**.[2]

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) consideró que 15 de las 22 personas muertas en Tlatlaya, Estado de México, fueron privadas de su vida por fuerzas federales, a pesar de estar rendidas.[3]

En la recomendación 51/2014 la CNDH documentó que "después de utilizar la fuerza pública para contrarrestar la agresión armada, y una vez estando rendidos los civiles, los elementos militares ingresaron a la bodega y a partir de una acción arbitraria, desproporcional, innecesaria, y desapegada al sistema de derechos humanos, privaron de la vida arbitrariamente a 12 personas que se encontraban ahí, vivas, rendidas o heridas", menciona el documento.[4]

La actuación del ejército y de las fuerzas armadas en estas acciones de combate a la delincuencia y en acciones de seguridad pública no sólo resultaba letal, sino claramente violatoria de los derechos humanos.

Durante años denunciamos todos estos abusos, durante años exigimos que la labor de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública fuesen limitadas y reguladas, durante años exigimos que el uso de la fuerza legítima del estado se basara en estándares internacionales, en niveles de intervención y en graduación proporcional frente a las amenazas reales, actuales e inminentes que se les presentaran, exigiendo también que no volvieran a ocurrir masacres y ataques letales como los que instituciones académicas y de defensa de los derechos humanos habían venido registrando.

Durante años lo hemos exigido y lo seguiremos haciendo porque estamos convencidas de que el legítimo uso de la fuerza es y debe ser el último recurso del Estado y no el primero.

---

[1] Alejandro Madrazo, Jorge Javier Romero y Rebeca Calzada. "*Combates de la "guerra contra las drogas" 2007 – 2011: actuación de las fuerzas públicas".* Disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3396/Combate_RC_IBD.pdf?sequence=7&isAllowed=y. Consultado el 30 de mayo de 2019.

[2] AFP. "Ejército ordenó abatir criminales en Tlatlaya: ONG". En *El Economista* 2 de julio de 2015. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ejercito-ordeno-abatir-criminales-en-Tlatlaya-ONG-20150702-0203.html Consultado el 30 de mayo de 2015.

[3] Redacción. "Ejército ejecutó a 15 de los 22 muertos en Tlatlaya, afirma CNDH en nueva recomendación (documento íntegro)". En *Animal Político*, 22 de octubre de 2014. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2014/10/ejercito-ejecuto-15-de-los-22-muertos-en-tlatlaya-afirma-cndh-en-recomendacion-dirigida-sedena-pgr-y-edomex/ Consultado el 30 de mayo de 2019.

[4] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Recomendación No. 51/2014 Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.* Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2014/Rec_2014_051.pdf Consultado el 30 de mayo de 2019.

En ese sentido es importante mencionar que recientemente el Congreso aprobó la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, ordenamiento en el que se incorpora a todos los cuerpos de seguridad, incluyendo a los elementos militares, lo cual representa sin lugar a dudas un importante avance en la consolidación de un estado de derecho que se ajuste a los principios y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, pero sobre todo, es un muy importante avance en el mejoramiento de la actuación de los cuerpos policiales en el ejercicio de su trabajo cotidiano.

Los objetos de esta ley están claramente delimitados en el contenido de su articulado y se expresan de manera clara para establecer las normas generales bajo las cuales los integrantes de las Instituciones de seguridad pueden ejercer el uso de la fuerza y utilizar el armamento oficial para el desempeño de sus funciones; así como el regular el catálogo normativo de funciones, derechos, obligaciones y prohibiciones para los integrantes de las instituciones de seguridad que ejercen el uso de la fuerza; estableciendo también las reglas para el control y administración del equipamiento oficial de los integrantes de las instituciones de seguridad; y los esquemas de coordinación operativa para las instituciones de seguridad en el uso de la fuerza y del armamento oficial; procurando con todo ello el brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las instituciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual establece, también, un régimen de responsabilidades por la inobservancia de esta Ley y por la violación a las disposiciones que en materia de derechos humanos se han adoptado como Estado mexicano.

El reconocer legalmente los principios que regirán en todo momento el uso de la fuerza legítima del Estado, así como fijar claramente la gradualidad en el uso de los mecanismos y técnicas de las que pueden disponer las y los agentes de seguridad es, sin lugar a dudas, otro de los componentes más destacables de esta legislación.

En contraposición, quienes durante años en los gobiernos de Calderón y Peña Nieto aplaudieron los abusos de la fuerza que se cometieron, aplaudieron las masacres convertidas en graves violaciones a los derechos humanos y encubrieron a los responsables, hoy levantan la voz por lo ocurrido en La Huacana, Michoacán, exigiendo que se le permita al Ejército y a la Marina el "uso discrecional" de las armas y el atacar a la población de forma indiscriminada cuando subjetivamente "se sientan en condición de riesgo".

Nosotros somos congruentes con nuestra posición de control del uso de la fuerza, no repetición de graves violaciones a los derechos humanos y sobre el uso legítimo y proporcional de la fuerza como el último recurso del Estado.

La retención de un grupo de militares ocurrida esta semana en Michoacán por un grupo de personas, presuntamente integrantes de una célula de autodefensas que se mantiene operando en la región, volvió a colocar en el debate público los alcances sobre el uso de la fuerza, así como el contenido de los protocolos y las instrucciones ordenadas a los cuerpos castrenses en las tareas auxiliares de seguridad pública que siguen desarrollando. Sin embargo, esa discusión se ha desviado de los puntos centrales y se ha colocado en el absurdo dicotómico que aquí mismo estamos revisando.

Estas voces que critican la actuación del Ejército en La Huacana por haberse mantenido pasivos y tolerantes frente a las exigencias de la población, son las mismas que durante dos décadas implementaron una estrategia de seguridad que llevó a nuestro país a hundirse en la peor crisis en materia de seguridad y violencia de nuestra historia reciente.

Por ello, hemos de insistir que este tipo de discusiones deberían de centrarse en lo importante para la población, en las causas de la violencia, en las medidas para combatir la presencia de las fuerzas criminales al interior de las fuerzas policiales, en las medidas de coordinación para

respaldar nuestra estrategia de seguridad con una visión de respeto pleno a los derechos humanos, en las medidas que juntas y juntos debemos de realizar para construir una paz justa y duradera.

Antes de seguir discutiendo sobre cómo deberían de actuar o no actuar las fuerzas armadas frente a este tipo de casos, es importante decir que: es preferible una escena como la ocurrida en La Huacana, que una escena como la ocurrida en Tlatlaya, ojalá que quede claro y que se entienda, no más abusos del poder, no más uso de la fuerza indiscriminado, no más violaciones a los derechos humanos consentidas y toleradas desde el Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, expresa su apoyo a los integrantes de las fuerzas armadas por su actuación prudente y de respeto a los derechos humanos, en los hechos ocurridos en el municipio de la Huacana, Michoacán.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las autoridades competentes para que en este caso investiguen las conductas ilícitas y determinen lo que ha derecho proceda, sentido en el que se ha pronunciado la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como a implementar protocolos y estrategias de actuación en la atención de estos casos.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

DE LA DIP. DOLORES PADIERNA LUNA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INTERVENGAN EN EL ASUNTO RELACIONADO CON EL FICREA

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En noviembre de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV) notificó a la persona moral denominada Ficrea S.A de C.V. (en adelante Ficrea) que sería intervenida ya que presentaba irregularidades. Ficrea tenía 6,366 clientes ahorradores y 6,724 clientes acreditados. Los datos sobre pasivos y capital contable violaban el marco regulatorio de la materia, lo que ponía en riesgo a los más de seis mil mexicanos que habían depositado su confianza en una Sociedad Financiera Popular (en adelante Sofipo). A este respecto, existían serias dudas de que Ficrea tuviera forma de responder a sus clientes ahorradores, toda vez que las cantidades de dinero, sobre las que tenía obligación de responder, rebasaban por mucho el presupuesto de muchas de las instituciones del Estado mexicano.[1]

La CNBV encontró[2] que Ficrea utilizaba a Leadman Trade S.A. de C.V. (en adelante Leadman) para triangular recursos. Leadman transfería recursos a los acreditados de la Sofipo y hacía el pago de las amortizaciones de los créditos respectivos. La relación entre Ficrea y Leadman levantaba sospechas sobre lavado de dinero. A mayor abundamiento, el 98% de la cartera de

[1] *Cfr*. El presupuesto de la Comisión Nacional de Búsqueda para 2018 y 2019.

[2] Inspecciones que la CNBV realizó desde 2012 en materia operativa, financiera y de riesgos, y de evaluación sobre cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero.

crédito de Ficrea se canalizaba a través de Leadman.

El 17 de diciembre de 2014, se confirmó que Ficrea no tenía capacidad para responder a sus clientes ahorradores, lo cual ponía en riesgo el patrimonio de muchas personas. Eventualmente se determinó la disolución y liquidación de Ficrea. El Fondo de Protección al Ahorro debía depositar a los ahorradores hasta una cantidad equivalente a 25,000 unidades de inversión. Este caso demuestra que las operaciones de mercado llevadas al margen de la ley y con desmedida avaricia, no solo afectan a los usuarios del mercado sino a todas las mexicanas y mexicanos. Es tarea del Estado mexicano hacer lo posible para impedir con toda oportunidad que este tipo de conductas se lleven a cabo.

Rafael Olvera Amezcua era accionista mayoritario de Ficrea y de otras empresas estrechamente relacionadas con la operación de aquella. Se tienen registradas infinidad de propiedades relacionadas con Olvera Amezcua, tanto en México como en Estados Unidos. En el año 2014, la CNBV denunció ante la entonces Procuraduría General de la República (hoy Fiscalía General de la República) a Rafael Olvera Amezcua, mismo que se sustrajo de la acción de la justicia al esconderse en Estados Unidos.

La mañana del 29 de mayo del 2019, Rafael Olvera fue detenido en Texas, Estados Unidos, producto de la intervención de la nueva Fiscalía General de la República que reactivó la ficha roja de Interpol y, con ello, se dio la captura del presunto responsable.

En este momento, Rafael Olvera goza de una suspensión definitiva otorgada en un juicio de amparo, razón por la cual, de concederse la extradición, dicha persona no enfrenaría el proceso penal en las condiciones que el contexto amerita. En efecto, el juzgado octavo de distrito en materia penal en la Ciudad de México otorgó una suspensión definitiva en el expediente 210/2019 y únicamente solicitó una garantía de 7,500 pesos. Se estima que una garantía de esa cantidad, para un ilícito de miles de millones de pesos, evidencia una falta de criterio por parte de la juzgadora.[3]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a continuar con su labor y reactivar todos los procedimientos de este tipo que habían caído en el olvido. Lo anterior para evitar que siga la inercia de impunidad que tanto ha lastimado al país.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en el ámbito de sus facultades legales coadyuve a la mejor resolución del caso Ficrea.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal para que refuerce su labor de supervisión de los juzgadores federales con el objeto de asegurar que su actuación se encuentre en todo momento apegada a derecho.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a reforzar la supervisión de las Sociedades Financieras Populares a fin de prevenir y evitar la repetición de casos similares al de Ficrea.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

[3] http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=769/0769000024497310012.doc_1&sec=C%C3%A9sar_Leopoldo_Cer%C3%B3n_P%C3%A9rez&svp=1

DE LA DIP. DOLORES PADIERNA LUNA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS, TABASCO

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo sobre los inicios de la construcción de la refinería de Dos Bocas, Tabasco, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El petróleo crudo necesita ser refinado para obtener productos utilizables por los consumidores. La refinación es lo que vuelve valioso al petróleo por la gran diversidad de productos que se obtienen, especialmente gasolina y diésel, pilares del transporte en cualquier país. El petróleo crudo se monetiza por el valor de los productos en que se descompone. Es por esa razón que la capacidad de refinación en el mundo crece de manera paralela a la producción.

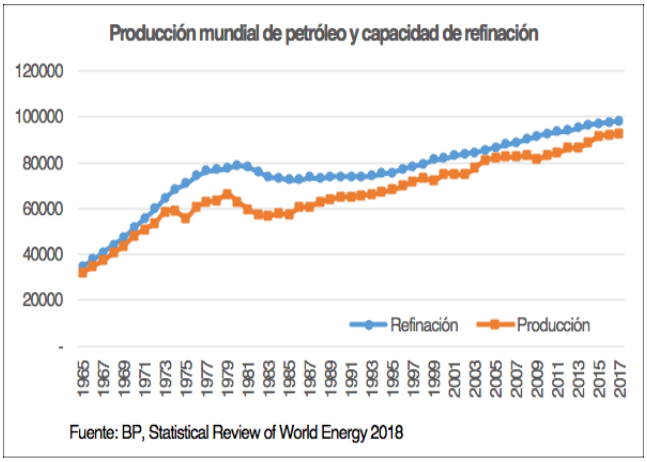

De acuerdo con el Anuario Estadístico de BP, la producción de petróleo en el mundo llegó a 92.6 millones de barriles por día en 2017, a su vez, la capacidad de refinación alcanzó 98.1 millones de barriles, 5.9% arriba de la producción. Se prevé que ambas actividades alcanzarán niveles record en 2019. [1]

En México, la capacidad de refinación total y efectiva están muy por debajo de la producción. No se han construido nuevas instalaciones en décadas. El rezago es tal que México se encuentra en el último lugar entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el procesamiento de petróleo *per cápita*. [2]

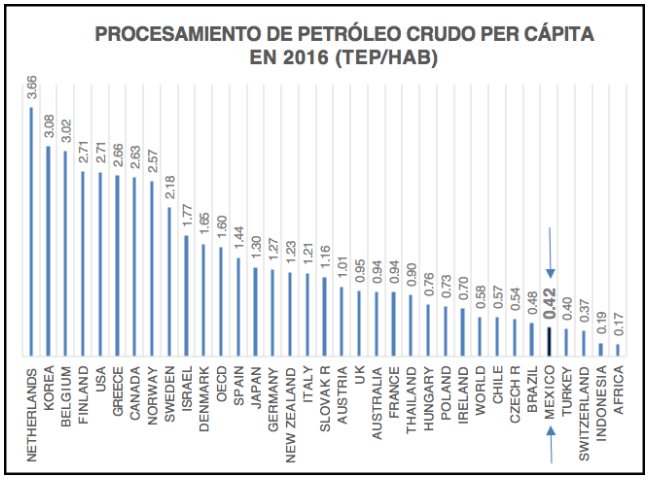

México procesó 0.42 toneladas de petróleo por habitante en 2016, Holanda, en cambio, refinó ocho veces más, Corea y Bélgica seis veces más; Finlandia, Estados Unidos, Grecia, Canadá y Noruega refinaron cinco veces más que nuestro país; Israel y Dinamarca cuatro veces más; España, Japón y Alemania tres veces más. Nuestro nivel de refinación per cápita nos sitúa más cerca de África que de la OCDE. Nos encontramos 36% por debajo del promedio mundial.

[1] "Según el *Informe del mercado petrolero* de la Agencia Internacional de Energía se espera que la capacidad global de refinación aumente rápidamente, lo que se traducirá en un aumento de la producción de diésel, gasolina y fuel oil marino. La capacidad aumentará en 2.6 millones de barriles por día y el aumento de la demanda de productos refinados de aproximadamente 1.1 millones de barriles por día". Consultado en: https://safety4sea.com/oil-refining-capacity-to-reach-a-record-in-2019/

[2] Excluyendo los países pequeños que no refinan petróleo.

La decisión del presidente Andrés Manuel López Obrador de construir nuevos trenes de refinación es una decisión acertada, sin lugar a dudas. Si se construyen en Tabasco o en otros estados es un tema de optimización operativa. Lo realmente importante es aumentar la capacidad de transformar el petróleo crudo en productos utilizables que remplacen las costosas importaciones.

La nueva capacidad de refinación es, ante todo, un asunto, de seguridad nacional. La elevada dependencia externa en el suministro de combustibles ha hecho de México un país vulnerable. La inmensa mayoría de las importaciones provienen de un solo lugar: Estados Unidos, país gobernando por un presidente inestable, impredecible y agresivo, que ha venido acosando, amenazando y agrediendo a México en el tema migratorio y comercial.

El presidente de Estados Unidos no ha dudado en utilizar el petróleo como un arma contra los países que no se alinean con sus posiciones. Basta mirar el caso de Irán y Venezuela, víctimas de las sanciones de la Casa Blanca, que penaliza a las empresas internacionales que comercian hidrocarburos con esos países.[3] Donald Trump, en una decisión arrebatada, podría imponer aranceles a la exportación de combustibles hacia México o incluso restricciones volumétricas. Hoy, la dependencia externa en gasolina y diésel ronda el 80%. Si no aumenta la capacidad de refinación se profundizará la dependencia y la vulnerabilidad. A eso nos llevaron las administraciones anteriores con pleno conocimiento de causa: a depender de los energéticos del país vecino, bajo idea, equivocada, de que lo mejor para México era garantizar la seguridad energética del país en el marco de la seguridad energética de América del Norte. El más interesado en que no se construyan refinerías en México es el país vecino, porque nuestro país es el principal cliente de las refinerías de Estados Unidos.

[3] "Crisis en Venezuela: EE.UU. anuncia sanciones a 35 cargueros usados para transportar a Cuba petróleo del país sudamericano". *BBC*, 5 abril 2019.

En segundo lugar, la construcción de nuevos trenes de refinación es necesaria por razones de seguridad energética. Se necesita abastecer la demanda las 24 horas del día, los 365 días del año. La guerra contra el huachicol evidenció claramente lo que significa el desabasto de un producto esencial para el funcionamiento del transporte, la industria, el comercio y los hogares. Se necesita garantizar la disponibilidad de combustibles aquí y ahora. El reto no es menor: la demanda ha venido creciendo y crecerá más rápido con una economía que se expande al 4% anual. Para satisfacer la demanda, sin recurrir a importaciones, es obligado que las seis refinerías trabajen a plena carga y se sumen nuevos trenes de refinación, en Dos Bocas y en otros sitios.

Las afirmaciones de la nueva refinería que la califican como un capricho no tienen sustento en los datos duros de la realidad nacional. El déficit entre producción y consumo de petrolíferos se ha profundizado porque el consumo ha crecido a un ritmo de 1.3% anual en el periodo 2000-2017, y la producción ha caído a una tasa de 2.8%. Como resultado, el superávit energético de 726 Peta Joule se ha transformado en déficit de 1042 Peta Joule.

https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47835166
"Gobierno Trump anuncia que los países que importan petróleo iraní serán sujetos a sanciones de EE.UU". *CNC*, 22 abril 2019.
https://cnnespanol.cnn.com/2019/04/22/gobierno-trump-anuncia-que-todos-los-paises-que-importan-petroleo-irani-estaran-sujetos-a-las-sanciones-de-ee-uu/
"Trump planea amenazar a México con aranceles si no detiene el flujo de migrantes". *CNC*, 30 mayo 2019.
https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/30/trump-planea-amenazar-a-mexico-con-aranceles-si-no-detiene-el-flujo-de-migrantes/

Producción y consumo final de productos petrolíferos (Peta Joule)							
	2000	2005	2010	2015	2016	2017	2000-2017
Producción	3067	3027	2896	2553	2284	1896	-2.8%
Consumo final	2341	2552	2867	2964	3099	2938	1.3%
Superávit/Déficit	726	475	29	-411	-815	-1042	
Fuente: SIE-Sener							

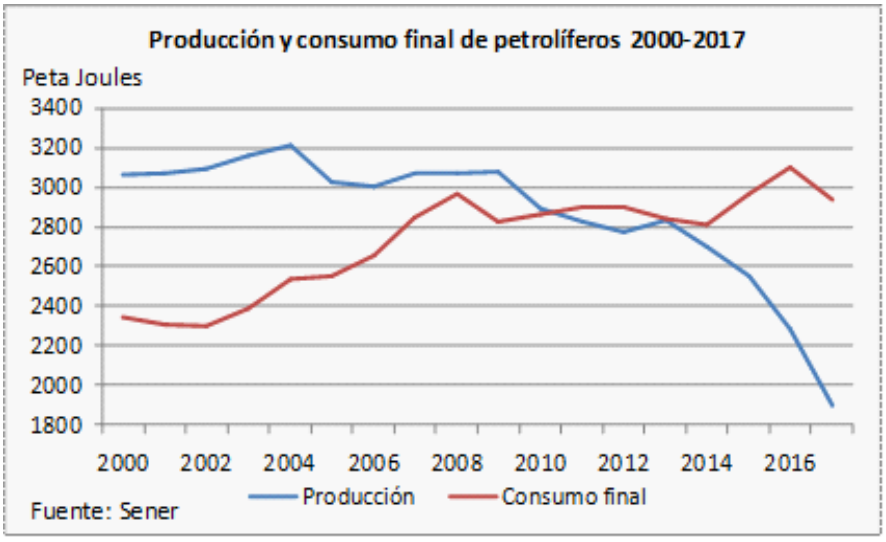

Como resultado de la brecha entre producción y consumo, las importaciones se han disparado y la balanza comercial de Pemex se ha hecho deficitaria. El ingreso por exportaciones de petróleo crudo ya no alcanza para cubrir las importaciones. Para mayor claridad el Presidente dice que la exportación de naranjas ya no alcanza para importar el jugo de naranja. Operación totalmente absurda.

El año pasado la empresa pública gasto 32 mil 593 millones de dólares en importar refinados, eso representa cuatro veces más del costo de la nueva refinería de Dos Bocas. La hacienda pública tuvo que cubrir tres mil 288 millones de dólares de saldo negativo de la balanza comercial petrolera, con las divisas que ingresan por turismo, remesas y otros rubros. A ello hay que agregar la salida de divisas por importación privada de productos refinados.

Pemex, balanza comercial petrolera (millones de dólares)							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Exportaciones	52,075	48,582	41,241	21,117	17,499	22,489	29,304
Importaciones	31,099	28,330	28,454	20,854	19,868	26,420	32,593
Balanza comercial	20,976	20,251	12,787	263	-2,369	-3,932	-3,288
Fuente: Sener							

Es muy fácil decir que el petróleo ya va de salida y no hay que construir más refinerías. Son opiniones desinformadas. De acuerdo con las cifras de la Agencia Internacional de Energía al planeta le tomó 40 años reducir en 5% el consumo primario de combustibles fósiles. La inercia de los sistemas de producción, transformación y consumo es enorme.

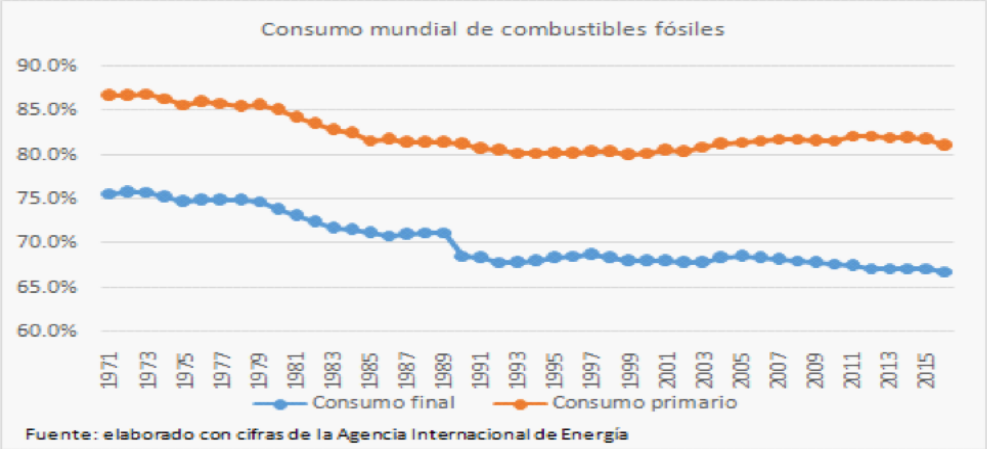

Las acciones emprendidas por algunos países europeos para disminuir el consumo de combustibles –como dejar de utilizar automóviles con motores de combustión interna– siempre van acompañadas de extensos periodos de ajustes para garantizar una transición energética ordenada.

Para esos países es más fácil tomar ese tipo de decisiones porque son países con posibilidades económicas, relativamente pequeños en extensión y población, con gran capacidad de compra para remplazar tecnologías, a lo que se agrega una economía *post* industrial basada fundamentalmente en servicios y con sistema de transporte colectivo basado en electricidad. Las circunstancias en México son muy distintas. Los datos duros son implacables: casi el 50% del consumo final de energía en este país se destina a

transportar personas y mercancías y de ese 50% los petrolíferos representan el 99.7%. De ese tamaño es el reto.

El PND 2019-2024 planea múltiples acciones para acelerar la transición hacia las fuentes renovables de energía, transición que va más allá de la vida económica de la nueva refinería. La refinación seguirá siendo importante por lo menos en los próximos treinta años. Además, estamos hablando de una refinería de conversión profunda que producirá gasolina y diésel de alta calidad y bajo impacto ambiental.

Durante 160 meses, entre enero de 2016 y abril de 2019, el margen promedio de refinación en la región central de los Estados Unidos alcanzó 12.97 dólares por barril para el crudo West Texas Intermediate a la salida de la unidad de craqueo, y 14.96 dólares a la salida de la coquizadora. Para el crudo Baken el margen fue aún más grande: 19.71 dólares por barril procesado, una ganancia más importante que la obtenida en muchos yacimientos petroleros.

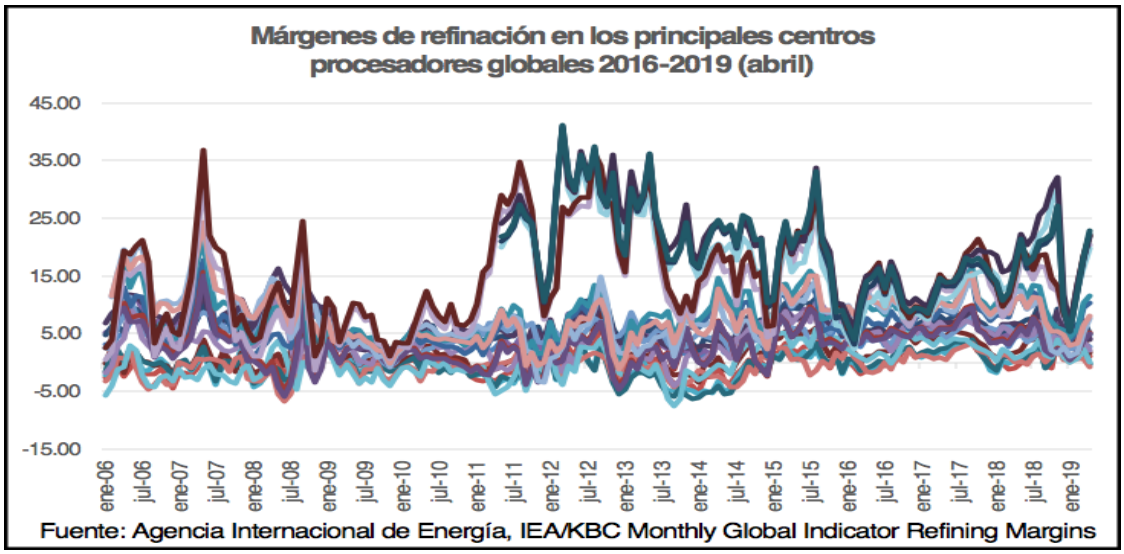

En diversos ámbitos se oye decir que la refinación no es negocio. Es falso. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía los márgenes de refinación son positivos en los centros refinadores de referencia internacional.[4]

Durante 160 meses, entre enero de 2016 y abril de 2019, el margen promedio de refinación en la región central de los Estados Unidos alcanzó 12.97 dólares por barril para el crudo West Texas Intermediate a la salida de la unidad de craqueo, y 14.96 dólares a la salida de la coquizadora. Para el crudo Baken el margen fue aún más grande: 19.71 dólares por barril procesado, una ganancia más importante que la obtenida en muchos yacimientos petroleros.

En la costa estadounidense del Golfo de México el margen de refinación promedió 7.94 dólares por barril para el crudo Maya mezclado con crudo Mars al 50%. En Singapur el margen se situó en 4.98 dólares por barril para el crudo Dubai a la salida del craking catalítico. Ese mismo valor se alcanzó en las refinerías del noroeste de Europa para el crudo Brent a la salida de la unidad de craqueo. El margen más grande fue para el crudo Baken, 41 dólares a la salida de la coquizadora. Son ejemplos que muestran que la refinación sí es un negocio lucrativo.

[4]https://www.iea.org/media/omrreports/MHM.xls

Márgenes de refinación de enero 2016 a abril 2019						
	Brent (Cracking)	Dubai (Cracking)	Maya/Mars (Coking)	WTI (Cracking)	WTI (Coking)	Bakken (Coking)
	NW Europe	Singapore	USGC	USMC	USMC	USMC
Mínimo	0.21	-0.68	-3.49	-1.31	1.05	3.91
Máximo	12.31	11.40	23.70	34.42	36.77	41.04
Promedio de 160 meses. 1/	4.98	4.98	7.94	12.97	14.96	19.71
Notas. USGC US Golf of Mexico Coast; USMC US Midcontinent. En ocasiones el margen de refinación llega a ser negativos, pero no es un resultado sistemático, es el resultado de situaciones puntuales regularmente asociadas a la diminución de la demanda y al exceso de inventarios. 1. Para el crudo Baken es el promedio de 96 meses, desde que entró al sistema de referencia internacional. Fuente: IEA/KBC Monthly Global Indicator Refining Margins						

Si la refinación no fuera rentable no se explica entonces porqué las mayores empresas de la industria petrolera mundial (ExxonMobil, Shell, BP, Chevron, Total) están verticalmente integradas, es decir, poseen activos a todo lo largo de la cadena de valor, desde la exploración hasta la venta al consumidor final, pasando por la refinación.

Tan es rentable que el *Wall Street Journal* anticipa una bonanza en refinación. Añade que, en la última década, "la industria se ha gastado 100 mil millones de dólares en mejoras para poder producir combustibles más limpios".[5] En México, es necesario pero no suficiente mejorar la calidad de los combustibles, también se requiere aumentar la capacidad de procesamiento con nuevos trenes de refinación. La nueva refinería cumplirá con ambos objetivos: mayor cantidad y mayor calidad.

Algunos opinan que la nueva refinaría será un fracaso financiero y que es mejor destinar los recursos públicos a la exploración y extracción de petróleo por su alta rentabilidad. Esa recomendación es insulsa y miope.

[5] Citado por Pablo Zarate ¿De verdad ya nadie en el mundo piensa en refinación?, *El Economista*, 30 de mayo de 2019. https://www.eleconomista.com.mx/opinion/De-verdad-ya-nadie-en-el-mundo-piensa-en-refinacion-20190530-0003.html

Las grandes compañías internacionales atienden llamados a la estulticia. Ellas hacen exactamente lo contrario: maximizan sus beneficios a partir del manejo de toda la cadena de producción. Pedirle a Pemex que se organice contraviniendo las mejores prácticas de la industria es torpe o ruin.

Frente a esos datos duros es incorrecto y hasta aberrante insistir, como hace la oposición, en menospreciar la seguridad nacional; desatender la seguridad energética; profundizar la dependencia de Estados Unidos; exportar petróleo para luego importar los productos ya refinados; importar petrolíferos en lugar de producirlos internamente con la materia prima disponible; tratar a Pemex como instrumento extractivista del Estado.

La construcción de nuevos trenes de refinación resolverá los desequilibrios en la cadena productiva inducidos dolosamente por las administraciones anteriores. No es ni capricho ni ocurrencia es una necesidad real.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconoce el inicio de los trabajos de construcción de la refinería en Dos

Bocas, Tabasco, como una decisión histórica que abonará a la seguridad energética de México, así como dejar de profundizar la dependencia de las importaciones de petrolíferos.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna

morena

DEL DIP. MARIO ISMAEL MORENO GIL CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS Y TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ESTADOS, PARA QUE ARMONICEN SU MARCO JURÍDICO CON LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS E INSTALEN SUS COMISIONES ESTATALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

El que suscribe, diputado Mario Ismael Moreno Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Pleno de la Comisión Permanente, por conducto de la Mesa Directiva, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas y titulares del Poder Ejecutivo de los estados, que aún no lo han hecho, para que armonicen, a la brevedad, su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus comisiones estatales de atención a víctimas, respectivamente, en los términos establecidos por dicha ley, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El reconocimiento de los derechos de las víctimas cuenta con instrumentos formales a partir de 1985, año en el que la Organización de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.

De acuerdo con dicho documento, se entiende por el concepto de *víctima*:

> "las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder."[1]

Así pues, la teorización de dicho concepto resulta necesaria para visibilizar la situación y necesidades de sectores de la población vulnerables, que requieren tratos y acciones muy específicas. Es a partir de esta definición que las legislaciones de los diversos países, han enriquecido sus leyes y políticas públicas, principalmente en el campo de los derechos humanos.

En este sentido, la legislación mexicana ha transitado hacia procesos de robustecimiento en temas de protección de las víctimas de delitos, y así, en 1993 incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito; en 2008 se incluyó el apartado C enfocado específicamente en ellas. Posteriormente, en el 2011 se realizó una reforma constitucional en materia de derechos humanos, y fue en 2013 que, gracias al esfuerzo y demandas de organizaciones de la sociedad civil, surge la Ley General de Víctimas.[2]

[1] *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Asamblea General de la ONU, Resolución 40/34, 29 de noviembre de 1985.

[2] *Comisión Nacional de los Derechos Humanos - Atención a Víctimas del Delito – Conócenos*. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Victimas_Del_Delito

> "instrumento que recoge los estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y entidades públicas del ámbito federal, estatal, del Gobierno del Distrito Federal y municipal, organismos autónomos, así como organizaciones públicas y privadas vinculadas con las víctimas."[1]

Por último, el 3 de enero de 2017 fue publicada la última reforma a la Ley General de Víctimas la cual, entre otros aspectos, indica construir vías de trabajo y colaboración con las comisiones ejecutivas de las entidades federativas para concretar la vigencia de un sistema nacional que atienda de forma coordinada a las víctimas.

Así pues, la implementación de dichas medidas legislativas ha impactado en la creación de organismos públicos, de los que destaca en 2011 la creación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, misma que en 2014 se transformó en la actual Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), instancia federal que además cuenta con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

En este sentido, como ya se mencionó, desde la promulgación de la Ley General de Atención a Víctimas en 2013 ya se contemplaba la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, instancia coordinadora para la atención a víctimas a nivel nacional. A partir de la última reforma de dicha ley, se desprende los siguiente:

> Artículo 79. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.
>
> El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del presente Título.
>
> …
>
> Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva y Comisiones de víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
>
> Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.
>
> …
>
> En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad federativa distinta de su entidad de origen la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Ejecutivas en el ámbito de sus competencias, cuando proceda, garantizarán su debido registro, atención y reparación, en términos de esta Ley.[2]

A partir de los párrafos 1, 2, 4, 5, y 7 del artículo 79 de la actual Ley General de Atención a Víctimas, se desprende la importancia de la participación de los órdenes estatales y municipales para fortalecer una estructura institucional que asuma de manera integral la atención a las víctimas de delito en todo el país. De acuerdo con el Comisionado Ejecutivo de la CEAV, más de 80% de las víctimas de violaciones a derechos humanos y de delitos corresponden al ámbito local, razón por la cual es indispensable que se cuente con las 32 comisiones ejecutivas

[1] *Ibíd.*

[2] *Ley General de Atención a Víctimas.* Última reforma publicada DOF 03-01-2017

locales y que las respectivas leyes de atención se encuentren armonizadas con la Ley General.[1]

En este tenor, la actual Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de su Comisionado Ejecutivo, Mtro. Jaime Rochín del Rincón, solicitó a los gobiernos estatales incluir a las víctimas en la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), y consideró que a través de este fondo, las entidades federativas pueden fortalecer la infraestructura, equipamiento, contrataciones y capacitación de las comisiones ejecutivas e instancias que atienden víctimas en sus estados.[2]

Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) lograron instaurar el subprograma de Fortalecimiento de las Asesorías Jurídicas de Víctimas 2019, con el objetivo de desarrollar políticas públicas que permitan a las 32 entidades federativas brindar atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas. Se destaca que durante 2019, 16 de las 32 entidades federativas consiguieron canalizar recursos para fortalecer sus áreas de atención a víctimas; por ende, aún quedaron 16 estados que no invirtieron en dicho subprograma, dejando sin recursos al proceso de fortalecimiento de las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.[3]

A pesar de los avances que desde hace más de seis años existe en la legislación federal, así como los esfuerzos que surgen a partir de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aún existen varias legislaturas y gobiernos locales que no han logrado la infraestructura necesaria para la protección de las víctimas de delitos.

Al respecto, cabe mencionar que, de acuerdo con el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; y se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de mayo de 2013, expresa en el Transitorio Segundo lo siguiente:

> **SEGUNDO**.- Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley General de Víctimas, **el Congreso de la Unión, las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la legislación que corresponda**.[4]

Asimismo, en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de enero de 2017, se estipula lo siguiente:

> **Noveno. - En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto**.

[1] *CEAV exhorta creación de comisiones estatales*. Boletín 011, 12 de marzo de 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/ceav/prensa/ceav-exhorta-creacion-de-comisiones-estatales?idiom=es

[2] *CEAV impulsa la creación de comisiones estatales de Atención a Víctimas a través del FASP*. Boletín 005, 18 de febrero de 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/ceav/prensa/ceav-impulsa-la-creacion-de-comisiones-estatales-de-atencion-a-victimas-a-traves-del-fasp?idiom=es

[3] *CEAV fortalece Asesorías Jurídicas Locales a través del subprograma Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas 2019.* Boletín 015, 04 de abril de 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/ceav/prensa/ceav-fortalece-asesorias-juridicas-locales-a-traves-del-subprograma-fortalecimiento-de-asesorias-juridicas-de-victimas-2019?idiom=es

[4] *Ley General de Atención a Víctimas. Última reforma publicada DOF 03-01-2017*

> **Décimo. - Las entidades federativas en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán integrar su Comisión de Atención a Víctimas**.
>
> **Décimo Primero. - En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Comisiones de víctimas de las entidades federativas que se encuentren operando con antelación deberán realizar las adecuaciones conducentes en términos de lo previsto por el presente Decreto.**
>
> De igual forma deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.[5]

En relación a los plazos para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Atención a Víctimas, así como sus modificaciones y reformas, para febrero de 2018 se contaban con los siguientes datos:

> "30 entidades federativas cuentan con una legislación en la materia, 10 están armonizadas con la Ley General (publicada el 3 de enero de 2017), 19 entidades cuentan con algún organismo de atención a víctimas, 17 comisiones estatales cuentan con asesorías jurídicas y sólo 10 cuentan con fondos de Ayuda Asistencia y Reparación Integral."[6]

Sin embargo, habiendo transcurrido el primer trimestre del 2019, el panorama actual no ha cambiado mucho. Al respecto, en el marco del Encuentro de Comisiones Ejecutivas e Instancias Estatales de Atención a Víctimas, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez expresó lo siguiente:

> "en más de la tercera parte del país hoy no tenemos comisiones estatales de atención a víctimas, en un muy buen número de entidades federativas no se ha armonizado la legislación, y el estatus jurídico en los estados donde existen comisiones es muy diverso y diferenciado."[7]

En este sentido el titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Mtro. Jaime Rochín del Rincón, indicó que a la fecha (12 de marzo de 2019): "solo se han armonizado 13 legislaciones locales, instalado 20 comisiones ejecutivas locales, y solo 15 cuentan con asesoras y asesores jurídicos para víctimas y Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral".[8]

Por ello, y con respeto irrestricto a la autonomía de los estados, creemos que deben concretarse a la brevedad, todos y cada una de las reformas requeridas, para cumplir debidamente con la atención a víctimas.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las Legislaturas y titulares del Poder Ejecutivo de los estados, que aún no lo han hecho, para que armonicen, a la brevedad, su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus comisiones

[5] *Ibíd.*

[6] *La atención a víctimas debe ser una política de estado: CEAV*. Boletín, 22 de febrero de 2018, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/ceav/prensa/la-atencion-a-victimas-debe-ser-una-politica-de-estado-ceav?idiom=es

[7] Encuentro Nacional de Comisiones Ejecutivas e Instancias Estatales de Atención a Víctimas. 12 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/1_kaf15oyg/Encuentro+Nacional+de+Comisiones+Ejecutivas+e+Instancias+Estatales+de+Atenci%C3%B3n+a+V%C3%ADctimas

[8] *CEAV exhorta creación de comisiones estatales*. Boletín 011, 12 de marzo de 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/ceav/prensa/ceav-exhorta-creacion-de-comisiones-estatales?idiom=es

estatales de atención a víctimas, respectivamente, en los términos establecidos por dicha ley.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 3 de junio de 2019

Dip. Mario Ismael Moreno Gil

morena

DEL DIP. RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROFEPA Y A LA SEMARNAT A REALIZAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON DIVERSOS GRUPOS DEL SECTOR FORESTAL Y AMBIENTAL DE CHIAPAS QUE PROPONEN ATENDER LA TALA ILEGAL

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una reunión de trabajo con diversos grupos de productores, técnicos, industriales, académicos, funcionarios y ex funcionarios públicos del sector forestal y ambiental del estado de Chiapas que proponen atender las causas que generan la tala ilegal a través de la "la estrategia de atención a la tala, tráfico y comercio ilegal de productos forestales", al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, menciona que el término "tala ilegal" es empleado de manera muy amplia para describir una vasta gama de actividades asociadas con el apeo de árboles. Si bien, el término es utilizado ampliamente, tiene en gran medida un vacío de contenido técnico y no está definido en el derecho internacional. La tala ilegal habitualmente se refiere a una o más de las siguientes actividades[1]:

- Tala de especies de árboles protegidas o amenazadas;
- Tala de árboles en áreas protegidas o prohibidas;
- Tala excesiva de árboles;
- Tala de árboles sin permisos o con permisos falsificados;
- Obtención de permisos de tala ilegales;
- Falta de pago de tasas y otros aranceles forestales, y
- Tala de árboles que produce daño a ecosistemas forestales.

Además, existen diferencias considerables entre países respecto de la naturaleza y el grado de las sanciones que pueden ser impuestas por los delitos contra la vida silvestre y los bosques. En algunos países, sólo se establecen multas pequeñas y penas de prisión de corta duración. En otros, las multas pueden ser muy severas y se contemplan tiempos de reclusión largos. En casos extremos, los delitos contra la vida silvestre y los bosques pueden

[1] Andreas Schloenhardt, "The illegal trade in timber and timber products in the Asia-Pacific region", Research and Public Policy Series, No. 89 (Camberra, Australian Institute of Criminology, 2008), págs. 47-49; Cf. Alison Watson, "The proposed New Zealand approach towards addressing illegal logging and associated trade activities, MAF Discussion Paper, No. 2006/01 (Wellington, Ministry of Agriculture and Forestry, 2006), págs. 17-18; Duncan Brack, "Illegal logging and the illegal trade in forest and timber products", *International Forestry Review*, vol. 5, No. 3 (2003), p. 195; Duncan Brack, Kevin Gray y Gavin Hayman, "Controlling the international trade", p. 7

castigarse con prisión perpetua o incluso con la pena capital.[2]

La legislación mexicana establece supuestos de regulación para las actividades de tala ilegal en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Sin embargo, aún se deben reformar dichas normativas porque en la práctica prevalecen hechos que no están debidamente regulados.

Suprimir la tala ilegal es uno de los mayores desafíos de la industria de la madera en México, en virtud de que la tala ilegal representa 8% de las causas de la **deforestación** y de acuerdo con estimaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la producción de madera ilegal representa 30% del volumen anual autorizado en el país.

Asimismo, la tala ilegal se asocia a diversos factores tales como: insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental, problemas de gobernanza y tenencia de la tierra, sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, corrupción, fallas en la aplicación de justicia, ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado y, más recientemente, la delincuencia organizada.

También, debido a insuficientes medidas de control en el mercado, el comercio ilegal de madera juega un rol muy importante en México. Una gran parte de las actividades de inspección y vigilancia se llevan a cabo en terrenos forestales donde se talan los árboles, mientras que las inspecciones en los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales no son las suficientes o requeridas.

La tala ilegal genera ganancias anuales, para grupos que a ello se dedican, entre 10,000 y 15,000 millones de dólares a nivel global, según el informe Justicia para los Bosques del Banco Mundial.

Según datos dados a conocer en el **"Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina al año 2020"**, alrededor del 80% de los bosques y selvas del país se encuentran bajo régimen de propiedad social, constituidos en alrededor de 8,500 núcleos agrarios. Las poblaciones que constituyen estos núcleos agrarios están vinculadas directamente con los recursos forestales para la obtención de sus principales satisfactores.

La misma fuente estima que la remoción anual de madera es del orden de los 56 millones de m^3 por año. La contribución directa del sector forestal es de 5,000 millones de dólares por año (0.81% del PIB nacional) y genera alrededor de 100,000 empleos permanentes cuyo sueldo es entre 3-4 veces superior al sueldo derivado de actividades agropecuarias.

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, al menos 70% de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal. Y según el estudio *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la tasa de deforestación de México es de 155,000 hectáreas por año, de las cuales 60,000 tienen su origen en la tala clandestina.

También, según dicho estudio, las dos terceras partes de la madera que se comercializa en el país provienen de la tala ilegal. En México, los territorios de Oaxaca, **Chiapas** y Chihuahua son los más afectados por dicha actividad.[3]

Los daños y perjuicios causados a los productores forestales e industriales locales que se encuentran legalmente constituidos son afectaciones que se viven a diario. Existe una competencia desigual

[2] Cyrille de Klemm, "Guidelines for legislation to implement CITES", pág. 65.

[3] Comercialización de la tala ilegal. https://www.iis.unam.mx/blog/wp-content/uploads/2019/02/03_merino.pdf

con aquellos materiales de procedencia ilícita, que son 60% más baratos y que representan un volumen aproximado de 90% del total de la madera que se comercializa en el mercado.

Así también, el crecimiento de la delincuencia organizada con grupos provenientes de algunas comunidades locales genera condiciones de ingobernabilidad.

Por lo anterior, es necesario e indispensable trabajar para implementar una estrategia que contribuya a erradicar la problemática de la tala ilegal. Los ciudadanos de Chiapas se han dado a la ardua tarea de analizar, redactar y entregar al Congreso del Estado de Chiapas, "**La Estrategia de Atención a la Tala, Tráfico y Comercio Ilegal de Productos Forestales",** que es una iniciativa ciudadana que nació desde la primera sesión del Congreso Estatal, al que denominan **"Manejo Forestal y Desarrollo Rural ante el Cambio Climático",** reúne la experiencia de años de diversos productores, técnicos, industriales, académicos, funcionarios y ex funcionarios públicos del sector forestal y ambiental, y que propone atender las causas que generan este ilícito.

Su objetivo es superar la problemática generando desarrollo y bienestar en las comunidades y productores que logren el aprovechamiento de sus recursos naturales, a través del fortalecimiento de la legalidad en la actividad forestal con la concurrencia de todas las instituciones que deban participar de los tres niveles de gobierno, con los productores organizados, las comunidades indígenas y la academia.

Cuenta con tres líneas de estrategia que son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Fortalecer el manejo forestal, la cadena productiva y las redes de valor de los productos forestales Privilegiar la promoción y apoyos sustanciales para incrementar significativamente la superficie bajo aprovechamiento integral de sus bienes y servicios.

Línea Estratégica 2: Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y fiscalización de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno y con instancias facultadas y actores del sector, con el propósito de desestimular el aprovechamiento ilegal y disminuir de manera sustancial el deterioro de los recursos naturales.

Línea Estratégica 2: Manejo integral del territorio. Proponer a las instituciones y organismos vinculados al sector forestal y agropecuario para que sus políticas de fomento y desarrollo, contribuyan y favorezcan al manejo y la conservación de los bosques y selvas de Chiapas.

En el verano del año 2013, diversas organizaciones de silvicultores, agrosilvicultores, viveristas, técnicos forestales e instituciones académicas de Chiapas, organizaron un proceso de participación ciudadana permanente, sistemática, propositiva y responsable al que denominaron: **Consejo Estatal, "Manejo Forestal y Desarrollo rural ante el Cambio Climático"**, con el propósito de posicionar la política forestal y la importancia que tiene para la naturaleza y el pueblo de Chiapas, potenciado ante la coyuntura del calentamiento global y sus consecuencias.

A la fecha se han realizado cinco sesiones de Congreso: 21 y 22 de marzo de 2014, 14 y 15 de octubre de 2014, 19, 20 y 21 de octubre de 2015, 27 y 28 de septiembre de 2016 en el Campus Universitario de la UNICACH y 28 de noviembre de 2018 en el Hotel Casa Kolping, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De los logros obtenidos en dicho proceso, destacan:

- La Estrategia de Incremento a la Producción y Productividad Forestal de la Comisión Nacional Forestal, con la particularidad para Chiapas que considera los aprovechamientos forestales no maderables y las plantaciones forestales comerciales.
- La Constitución de Bosques y Gobernanza, A.C., como una organización de silvicultores,

agroforestales, viveristas y asesores técnicos forestales.

- La elaboración y promoción de una estrategia para la atención a la tala, tráfico y comercio ilegal de productos forestales, que atiende sus causas y que ha promovido la participación y coordinación institucional para su atención.
- Se comenzó a fomentar que la responsabilidad de los incendios debe ser del propietario de la tierra, ejidos, comunidades y predios; no del gobierno, a través de la propuesta de un reglamento interno de uso y manejo del fuego.
- La promoción de la reorientación de la política hacia el campo, que evite el cambio de uso de suelo, en terrenos de naturaleza forestal y promoviendo a las microcuencas como Unidades de Manejo Integral del Territorio (UMIT), que permitan incrementar la producción y productividad de nuestros ecosistemas forestales.
- El impulso del extensionismo forestal y la educación ambiental, sistemática, permanente y universal.
- La suscripción de tres convenios de colaboración, el primero con la Secretaría del Campo, el segundo con la Universidad Autónoma Chapingo y el tercero con la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, todos en el año 2015.

Como ya se ha mencionado, uno de los efectos más graves para el medio ambiente es la deforestación.

Para frenar el ritmo de la deforestación es necesario diseñar e implementar una doble estrategia: por un lado, generar incentivos para que los poseedores de la tierra con cubierta forestal encuentren atractivo el no convertirla a otros usos y, por el otro, hacer efectivas las sanciones por actos ilegales que afectan la cobertura vegetal. [4]

Como parte del Pacto de París, México se comprometió a:

- Reducir 50% emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para 2050.
- Reducir intensidad de carbono (CO2 PIB) en 40% para 2030.
- Reducir en 50% el número de municipios en riesgo.
- Que para 2030 el sector eléctrico reduzca sus emisiones de GEI en 31%.
- Que para 2030 el sector transporte reduzca sus emisiones de GEI en 31%.
- Que para 2030 el sector petróleo y gas reduzca sus emisiones de GEI en 14%.
- Tasa de deforestación de 0% para el 2030.[5]

Es importante evaluar todas las condiciones adversas existentes y dar paso a la aprobación de dicha estrategia, por ejemplo:

La política forestal del pasado gobierno del estado 2012-2018, fue omisa ante el crecimiento de la tala ilegal y tuvo una actitud de indiferencia, ante las propuestas que las comunidades chiapanecas realizaron aún con el consenso y la participación de las instituciones federales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las posiciones que sobreregulan la autorización de aprovechamientos forestales, incrementando el tiempo y costo de los mismos para los productores y paradójicamente con ello, alientan el cambio de uso del suelo, la tala ilegal y los incendios forestales.

[4] Libro Verde. http://centro.paot.org.mx/documentos/fmcn/Libro_Verde_final.pdf

[5] Fuente: Adrián García Gómez, "Cambio Climático y el Acuerdo de París, implicaciones en México y en el mundo", México, CIEP, 2017.

Históricamente, existe la ausencia de una cultura forestal y de cuidado al medio ambiente, incluso el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, promovieron la llamada *revolución verde*: **"Que solo los caminos queden sin sembrar".**

Ahora bien, el presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, promueve la democracia directa, mediante la participación ciudadana; la consulta pública ante decisiones políticas que él considera importantes. En este contexto, es bueno señalar que, en Chiapas desde hace más de cinco años, se le ha dado inicio a dicho proceso de participación social propositiva, sistemática y responsable para proponer acciones, políticas públicas y propuestas legislativas que permitan trascender las condiciones de deterioro de los recursos naturales. Derivado de este proceso, existe la propuesta de **"La Estrategia de Atención a la Tala, Tráfico y Comercio Ilegal de Productos Forestales".**

El fortalecimiento del mercado interno y el interés del presidente de México de apoyar la generación de empleo y el desarrollo del sureste, particularmente para Chiapas es, sin duda, una condición de oportunidad para solicitar que la mira se encuentre en superar las adversidades sociales que enfrenta el sur del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una reunión de trabajo con diversos grupos de productores, técnicos, industriales, académicos, funcionarios y ex funcionarios públicos del sector forestal y ambiental del estado de Chiapas que proponen atender las causas que generan la tala ilegal a través de "**La Estrategia de Atención a la Tala, Tráfico y Comercio Ilegal de Productos Forestales".**

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Inegi para que realice la actualización del censo de las áreas que ya se encuentran deforestadas y aquellas que se encuentran en peligro de deforestación en el estado de Chiapas.

Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a que implementen las medidas de adaptación climáticas necesarias ante los sucesos de tala ilegal que se presentan en el estado de Chiapas; también para que se implemente la estrategia necesaria sobre el censo que brinde el Inegi sobre las áreas deforestadas; así como promover el consumo y comercialización de la madera legal.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Responsable de publicación: Heriberta Ferrer
Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Mario Delgado Carrillo
Vicecoordinadora General del GP Morena: Diputada Tatiana Clouthier Carrillo